



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

NOTAS

QUE SE CITAN

EN EL CUADERNO QUE DIO A LUZ

EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA

VICENTE FILISOLA,

en contestacion al libelo que contra él

publicó el 10 de

agosto del presente año

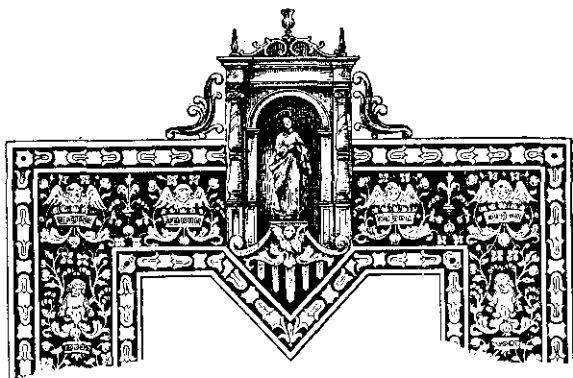
JOSE FRANCISCO BARRUNDIA,

emisario de la faccion Sansalvadoreña

en Guatemala.

PUEBLA 1824.

IMPRESA DE DON PEDRO DE LA ROSA.



CITAS.

1

(Corresponde á la página 20.)

MANIFIESTO DEL CAPITAN GENERAL, JEFE SUPERIOR POLITICO DE LAS PROVINCIAS DE GUATEMALA.

Los últimos acontecimientos del Imperio han excitado la expectación pública, y mi carácter franco no me permite ocultarlos á las Provincias Orientales del Continente, interesadas en unos hechos que se relacionan con su presente y su futura suerte.

El 25 del pasado febrero, recibí en San Salvador, por extraordinario, un oficio de 1º del mismo, con que el Sr. General D. José Antonio Echávarri circuló á todas las autoridades el

acta celebrada en el Cuartel General de Casa Mata por el Ejército sitiador de su mando. Con el mismo expreso me fué dirigido igualmente el plan de D. Antonio López de Santa (An)na,¹ adoptado y adicionado en Chilapa, el 13 de enero, por los Sres. D. Vicente Guerrero y D. Nicolás Bravo; antes había recibido los partes oficiales de la derrota que sufrieron estos jefes, el 25 del propio mes; y por cartas y oficios de Oaxaca, de 7 del siguiente, me instruí también de que el Sr. Bravo, con otros jefes, se habían replegado á dicha Provincia, cuya corta guarnición se le adhirió desde luego, formando² toda la fuerza un total de setecientos hombres, y excitándome á secundar su empresa con la de mi mando y la autoridad política que se me ha confiado en estas Provincias.

Un simple cotejo de ambos planes me persuadió desde luego que estaban muy distantes de la conformidad y que, por el contrario, el del Sr. Bravo es opuesto diametralmente al del Ejército sitiador. Este se dirige al restablecimiento de la representación nacional, sin desconocer los principios fundamentales que estableció ella misma en los primeros actos de su ejercicio; y aquél intenta una revolución en los mismos principios fundamentales. El Ejército sitiador, respetando los pronun-

1 Véanse las págs. 12 y 13 del tomo II de esta colección.

2 El original está roto aquí.

ciamientos de la Nación, que sancionó el Congreso, reconoce la suprema autoridad establecida por ella misma y dirige al Emperador sus representaciones, expresando, en el artículo 11 del acta, *que nunca atentará contra la persona del Emperador, pues le contempla decidido por la representación nacional*; y S. M. manifiesta á la Nación, con fecha 9 de febrero, que no se engañó el Ejército, pues que el Gobierno se ocupaba en la convocatoria del Congreso, embarazada antes por los sucesos de Veracruz; y á efecto de deshacer cualesquiera (sic) equivocación que pudiera trascender á la tranquilidad y buen orden, comisionó (á) cuatro Ministros para entenderse con el Sr. Echávarri.

Con estos antecedentes, dispuse mi regreso á esta capital, donde recibí nuevas excitaciones del Sr. Bravo, que fueron igualmente dirigidas á las otras autoridades. En mi tránsito por los pueblos y en esta misma ciudad me he dedicado á observar la opinión pública; he visto con placer, por las contestaciones de las Provincias, que, penetrándose del verdadero estado de la Nación, están muy lejos de suponerla en la orfandad y en la anarquía, pues que existe el mismo Gobierno y es reconocido por el Ejército que reclama el Congreso; que unas Provincias ilustradas no desconocen *que los ejércitos son la fuerza pública organizada por la sociedad para su protección y de-*

fensa; que un ser de esta naturaleza pertenece todo al orden ejecutivo y no puede jamás formar parte del orden deliberante, y que, en este concepto, el Ejército sitiador de Veracruz, muy lejos de atentar contra el Supremo Poder, se dirige á él mismo para que convoque á los representantes de los pueblos y, reunidos, den la última mano á la independencia y á la libertad de la Nación; continuando siempre el sitio sobre Veracruz y Santa(An)na.

En tal estado, si se obra una crisis, no se ha disuelto el cuerpo social, ni ha desaparecido el Gobierno, ni estamos, por consiguiente, en uno de aquellos casos en que, recobrando los pueblos toda la plenitud de sus derechos naturales, proveen por sí mismos á su seguridad y á su administración.

Si la crisis presente fuese de tal naturaleza, yo sería el primero en convocar á los mismos pueblos para que decidiesen de su suerte; cuidando sólo de mantenerles en el orden y en la seguridad, mientras que se reunían sus representantes. Pero felizmente existe el mismo Gobierno que nos regía antes de estos sucesos; felizmente están de acuerdo los votos de S. M. con los de la Nación y el Ejército sitiador y felizmente el Sr. Bravo, por noticias recibidas en el último correo, ha unido los suyos á los del Sr. Echávarri.

Si no fuesen conformes, estándolo S. M. con las solicitudes del Ejército, es evidente que se

reunirá el Congreso, y, reunido, sus decisiones, y no el plan del Sr. Bravo, harán la suerte futura del Imperio, porque una fracción del Ejército que se separó del voto general, *no es un cuerpo deliberante*, ni sus pronunciamientos en materias de constitución y de gobierno están admitidos en el derecho político como origen legítimo y seguro de la autoridad pública.

Bajo estos principios he contestado á los Sres. Echávarri y Bravo, con fecha 10 del corriente, y en el correo ordinario llegado este día he recibido correspondencia oficial de los Ministros de Guerra y Hacienda; de manera que, no sólo existe el Gobierno, sino que se halla en comunicación con estas Provincias, donde en nada influyen los sucesos de las del Norte, aun cuando fuesen de otra clase, mientras subsista la autoridad suprema reconocida por la mayoría de la Nación y el Ejército mismo, ó mientras la misma Nación, representada en el Congreso, no altere en alguna parte su sistema.

Entre tanto, debe cesar todo motivo de desconfianza ó de temor; si una fuerza aventurera, cualesquiera (sic) que sea su objeto, quisiese obligarnos á seguir un sistema contrario á nuestros intereses y deberes, desviándonos de los principios conocidos por el derecho y por la razón, deben estas Provincias estar seguras de que me sacrificaré en su defensa, teniendo fuerzas y recursos, no sólo para con-

servar el orden interior, sino para contener desde muy lejos todos los horrores de una guerra civil, en que no deben tomar parte.

Yo no exijo sino aquella ilustrada prudencia y docilidad que forma el carácter de las Provincias de Guatemala y la confianza á que me lisonjeo ser acreedor, después de haberles dado testimonios inequívocos de ser su mejor amigo y conciudadano.

PALACIO DE GUATEMALA, 12 DE MARZO DE 1823.

Vicente Filisola.

2

(Corresponde á la página 21.)

SAN SALVADOR, JULIO 2 DE 1822.

Habiéndose recibido oficio del Sr. Brigadier D. Vicente Filisola, fecha 26 del próximo pasado, con que acompaña copia de el que en la misma fecha dirigió al Sr. Presidente de esta Junta, y los de 20 y 21 de mayo, recibidos todos por un extraordinario, comunicando, entre otras cosas, la plausible noticia, que ya había anticipado el Sr. Gaínza, de la exaltación al trono imperial de México del Sr. D. Agustín I; haber relevado en el mando superior de la Provincia de Guatemala al mismo

Sr. Gaínza, por disposición del Supremo Gobierno del Imperio, y no haber sido de su aprobación la conducta de dicho Sr. Gaínza, con respecto á sus empresas militares contra esta Provincia, asegurando sus vivos deseos del restablecimiento de la tranquilidad, con cuyo objeto propone pasen Diputados de este Gobierno á dicha ciudad de Guatemala; celebrando los Sres. de la Junta, con la satisfacción y júbilo que corresponde, la general aclamación de S. M. I., con que desde luego se consolida el sistema y la defensa de los pueblos contra toda violencia y agresión de los enemigos de la libertad, para contestar debidamente á dicho Sr. Filisola se trajeron á la vista las actas y copias de oficios que cita y los que se han recibido del propio Sr. Filisola con fechas de 17 de marzo y 28 de abril últimos, dirigidos á este Gobierno y al Ayuntamiento de esta ciudad, como también se considere el presente estado de la Provincia, amenazada de segunda invasión por parte de las tropas de San Miguel, que no han cesado de hacer tentativas y fomentar la discordia en aquel partido, hasta poner á este Gobierno en la necesidad de enviar una División al mando del Sr. Coronel D. Antonio Cañas para evitar las fatales consecuencias de una tal conducta. Discutidas estas materias y lo demás contenido en dichos oficios con la detención debida, se acordó:

1º Que habiéndose anunciado al pueblo la

noticia de la exaltación al trono de S. M. I. con salvas de artillería, repiques de campanas, música y concurso de la oficialidad, vecinos principales y del pueblo, se encargue al Sr. D. Juan de Dios Mayorga, residente en México, pase inmediatamente á cumplimentar y expresar el respeto de esta Junta á S. M. I., manifestando que este acontecimiento se ha considerado como uno de los más plausibles de la presente época.

2º Que no obstante los peligros que aun subsisten en la parte oriental de esta Provincia, por las incursiones de la tropa de San Miguel, se suspenda la expedición acordada, comunicándose orden al Sr. Comandante para que limite sus operaciones á observar al enemigo y defender el territorio, adoptando todos los medios que crea oportunos para el restablecimiento de la paz con aquella parte de la misma Provincia.

3º Que sin embargo de esperarse que el Sr. D. Juan de Dios Mayorga desempeñará á satisfacción el encargo de cumplimentar á S. M. I., pase á Guatemala una Diputación con objeto de felicitar á la misma augusta persona de S. M. I. en la del M. I. Sr. Capitán General D. Vicente Filisola; y que, supuesto S. S. desca y propone los medios del restablecimiento de la tranquilidad, se autorice (á) esta Diputación para que estipule las condiciones y artículos de una total suspensión de armas, ínterin

por S. M. I. y el Supremo Congreso se dispone lo más conforme, en consecuencia de lo que informe y represente el expresado Sr. D. Juan de Dios Mayorga, Encargado de Negocios de esta Provincia cerca de S. M. I.

4º Que en punto á los demás particulares que contiene el oficio del M. I. Sr. D. Vicente Filisola, dirigido al Sr. Presidente, que se ha citado, se comuniquę instrucción á la Diputación para que conteste de palabra, por no ser posible ejecutarlo todo, con la extensión correspondiente, en una carta.

5º Por último, se acordó que, para que tenga efecto, con la brevedad que se desea, la salida de la Diputación, se sirva el M. I. Sr. Capitán General enviar el documento que ofrece para la seguridad de aquélla, tanto en los pueblos del tránsito como en la ciudad de Guatemala.

Con lo que se concluyó esta sesión, de que certifico.

Delgado.—Arce.—Cañas.—Rodríguez.—Lara.—Fagoaga.—Jiménez.—Ramón Meléndez, Srio.

Es copia.

Ramón Meléndez,
Srio.

(Corresponde á la página 21.)

LETRILLA.

Si al trono mexicano
Se eleva un criollo,
Justo es que lo celebre
El mundo todo.

Viva el Congreso,
Que de gloria le cubre
Su nuevo electo.

Así, la Independencia
Ahora se afirma,
Y el pueblo, ya expiran-
(te,

Vuelve á la vida;

Pues que, afligido,
Creyó ser de un Borbón
Siempre oprimido.

Estando los poderes
Bien divididos,
El gobierno es entonces
Justo y benigno;

Y el despotismo,
Legislando los pueblos,
Huye corrido.

Viva, pues, el Imperio
Que esclavizado
Estuvo por tres siglos
Del trono hispano

Y ahora con brío
Sacudió del tirano
Su yugo indigno.

Y al grande Empera-
(dor,

Justo homenaje
Tributen hoy, gustosos,
Los liberales,

Pues que afianzando
Los derechos de un pue-
(blo,
Que son sagrados.

LETRILLA.

Al trono mexicano
Sube Iturbide
Para ser en su patria
De paz el iris.

Ciérrese el templo
De Belona y de Marte,
Dioses guerreros.

El héroe mexicano
Que asciende al trono,
Es de la Independencia
Garante solo.

Esta es la base
De la futura gloria
Americana.

Su carácter es dulce,
 Suave y benigno;
 De la América noble,
 Dignísimo hijo.
 Seremos libres
 Y seremos iguales
 Con Iturbide.
 Ante el sabio Congre-
 (so
 Dictará leyes
 Que á nuestra índole y
 (genio
 Mejor se arreglen.
 Por esta causa
 Reinarán á su lado
 Paz, abundancia.
 El pueblo lo proclama
 Para el Imperio,
 Y será la defensa
 De aqueste pueblo.
 Libres é iguales,
 Ni se temen tiranos
 Ni sus crueldades.
 Viva la Independien-
 (cia
 De nuestros Reinos,
 Mejor asegurada
 Con el Imperio.
 México viva,
 Que á todo el continen-
 (te
 Puede dar vida.

Imperio americano,
 Quieran los dioses
 Que tu nombre respeten
 Todos los hombres.
 Viva Iturbide,
 Que principia(n)do la
 (obra,
 El la confirme.
 Esa águila imperan-
 (te,
 Tomando el vuelo,
 Cubrirá con sus alas
 Al Universo.
 Su fama y nombre
 Eclipsará(n) la gloria
 De las naciones.
 Guatemala, en sus hi-
 (jos
 Más liberales,
 El Imperio celebra,
 Su dicha aplaude.
 Viva el Imperio,
 Que afirma y asegura
 Nuestros derechos.
 Un nuevo sol alumbra
 Nuestro hemisferio,
 Del excelso Iturbide
 Raro portento.
 Y que sus rayos
 La caridad esparcen
 A inmenso espacio.

El héroe de los héroes	Su compañero ha sido
Se ha coronado,	Siempre en las armas;
Inmortal Iturbide,	Sus trofeos gloriosos
Guerrero y sabio.	El orbe aclama,
Que su prudencia	Y sus talentos
Es el genio que alcanza	Serán columnas firmes
La Independencia.	En este suelo.
Si el orbe produjese	Vivid, gran Filisola,
Dos mil Imperios,	Siglos eternos,
Esos á su grande alma	Dichoso cual lo anhelan
Fueran pequeños;	Los fieles pechos;
Porque á su heroísmo	Que nuestra dicha,
No hay Imperio que sea	De la paz y sosiego,
Un premio digno.	En ti se cifra.
Vivía (sic por <i>Envía?</i>)	Tu División guerrera
(generoso)	De veteranos
A Goatemala	Será apreciada siempre
Un Marte y un Minerva	Como de hermanos;
En el que manda,	Que nuestro afecto
Cuya pericia	Estrechará los lazos
En la paz y en la guerra	De amor sincero.
Es nuestra dicha.	

(Corresponde á la página 23.)

**Primera Secretaría
de Estado
Sección de Estado**

Por la nota de V. S. de 20 del pasado, se ha enterado el Supremo Poder Ejecutivo de

las pretensiones de esa Junta Preparatoria, contraídas á exigir de V. S. las órdenes expedidas por el anterior Gobierno con respecto á la conducta que debía observarse en la Provincia de San Salvador, y también su resolución y determinaciones en el particular.

Aquéllas no las juzga el Gobierno de Mexico fundadas en el derecho sagrado de las naciones; y examinando detenidamente los procedimientos de V. S., los encuentra apoyados en sus más conocidos principios; los cree dignos de un Jefe que, sin desmentir jamás su liberalidad, se halla revestido de la entereza que conviene á un funcionario que sabe respetar la ley, y, sin duda, propios para sostener el decoro y (la) dignidad de la gran Nación á que V. S. pertenece y de su Gobierno Supremo, comprometidos de otra manera.

V. S. ha tomado en su verdadero punto de vista este negocio, y ha conocido bastante-mente su gravedad y trascendencia. Porque, ¿cuál es la autoridad, cuáles las razones en que la Junta expresada intenta tomar conocimiento en los procedimientos del Gobierno Supremo de una Nación independiente, penetrando así en el sagrado de sus comunicaciones con un General no subordinado á ella? Ninguna, ciertamente. O Guatemala es independiente de México, ó no lo es; si lo primero, cuando se halle con un Gobierno Supremo á su frente, deberá dirigirse al de esta Nación del

modo que reconoce la política, esto es, entablado cerca de él las relaciones y reclamamos que crea convenirle; y si lo segundo, no pudieron exigirse á V. S. aquellas órdenes, así por hallarse investido con la autoridad superior de la Provincia, como por ser dadas á V. S. en concepto de General en Jefe de un Ejército de Operaciones.

Tampoco ha podido la Junta, á quien ni la voluntad expresa de esos pueblos, ni la teoría de los gobiernos, ni el ejemplo de las revoluciones políticas han dado una autoridad conocida, examinar ó calificar la justicia ó legitimidad de la conducta y manejo del Gobierno anterior de México, cualquiera que sea su origen y principios, pues esto solamente es propio de la misma Nación, en el Congreso de sus Representantes. Iguales motivos sujetan la conducta y operaciones de V. S., únicamente á este Gobierno Supremo, de quien es súbdito.

Tales verdades y principios, que no pueden desconocerse á la luz de la razón y de la política, jamás serán contradictorios de la libertad, justicia y filantropía que hacen su carácter y que, á la par del Congreso Soberano, ha proclamado S. A. y sostenido con hechos. Son repetidas las pruebas que tiene dadas de su respeto á la voluntad libre de esas Provincias, de anhelo por su felicidad y de sentimiento por las desgracias que, en unión de las de México, le cupieron en la época de los infor-

tunios, males y pesares, en el período de la tiranía y del terror; también es auténtica y repetida su aversión al usurpador del Septentrión de América, á sus atentados contra los más preciosos intereses y derechos del pueblo y, particularmente, á la violencia obrada sobre Guatemala; sin embargo, no juzga que esta conducta de lenidad y moderación pueda autorizar las pretensiones de la Junta, que sin duda atacan la independencia y soberanía de esta gran Nación y ofenden la dignidad y (el) decoro que le son propios.

Esta y otras muchas fáciles y conocidas razones justifican la conducta de V. S. en el particular, mereciendo en un todo la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, que, aunque ya considera á V. S. de marcha para este país, se ha servido mandarme se las exponga para que, en caso de hallarse todavía en esa ciudad, haga de ellas el uso conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MEXICO, 16 DE JULIO DE 1823.

Alamán.

SR. BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA.

(Corresponde á la página 23.)

Primera Secretaria de Estado
Sección de Gobierno

Por la carta de V. S. del 18 del pasado y documentos que la acompañan, se ha enterado el Supremo Poder Ejecutivo de las contestaciones que ha tenido con el Gobierno de Guatemala, relativas al regreso de la División de su mando á este país; y recordando S. A. S. que el Soberano Congreso Mexicano se sirvió determinarlo, que el mismo Supremo Poder ha estado convencido de la necesidad y conveniencia de que éste se efectuase y que siempre ha prometido á la patria grandes ventajas de la inmediata cooperación de una División militar llena de patriotismo, amor al orden y que obedece á un General animado de iguales sentimientos, se ha complacido al ver prevenidas y cumplidas sus órdenes, que he comunicado á V. S., aprobando, en consecuencia, todo lo obrado y determinado en el particular.

En los mismos documentos ha visto S. A. S. que los jefes y oficiales que militan con V. S., correspondiendo al concepto que se ha formado de ellos, conservan ileso su acreditado amor á nuestra Nación, sintiendo aún en sus pechos el fuego sagrado de la patria, que una larga

y penosa ausencia no ha podido extinguir, como lo acredita su firme resolución de continuar en su servicio; y en ese caso, el Gobierno acepta y aprecia como es justo tan digna y laudable determinación.

No ha(n) sido menor(es) el placer y satisfacción de S. A. á vista del heroico y generoso desprendimiento con que V. S. ha sabido prescindir, en obsequio de su patria, de los empleos y comisiones que ha querido conferirle el Gobierno de Guatemala; y esta conducta, altamente apreciada por las supremas autoridades del Estado, granjeará á V. S., sin duda, el eterno aprecio de sus conciudadanos y la tierna y justa gratitud de la posteridad.

En tal concepto, y no satisfecho S. A. con dirigir á V. S. esta expresión de sus sentimientos, se ha servido disponer que la expresada carta de V. S. y documentos justificativos se publiquen en los periódicos de esta Corte y que V. S., por su parte, comunique esta contestación en la orden del día, para satisfacción de esa honrada y valiente División de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MEXICO, 13 DE AGOSTO DE 1823.

Alamán.

SR. GENERAL D. VICENTE FILISOLA.

CIUDAD REAL.

(Corresponde á la página 23.)

**Secretaría
de Guerra y Marina**

Estando satisfecho el Supremo Gobierno de la conducta y honradez que ha observado la División que al mando de V. S. marchó á Guatemala, tanto en su penoso viaje cuanto en su permanencia en aquel Reino, ha resuelto S. A. que á todos los individuos que la componen, se les asiente en sus hojas de servicios y filia-ciones como una expedición recomendable, para que les sirva de mayor mérito en sus ascensos ó solicitudes, excepto aquellos que se hayan separado de la División sin expresa orden de V. S.; á cuyo fin, remitirá á los inspectores respectivos relación de los que son dignos de esta consideración, para que éstos lo hagan á los jefes de los cuerpos.

Dios y Libertad.

MEXICO, 17 DE OCTUBRE DE 1823.

José Joaquín de Herrera.

SR. BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA.

7

(Corresponde á la página 24.)

Véase en «El Genio de la Libertad» el plan que formó Barrundia, en septiembre de 821, para el Gobierno Provisorio.

8

(Corresponde á la página 25.)

En 1º de diciembre, una fracción del pueblo de Guatemala pidió el extrañamiento á Barrundia, después de la indecente asonada del 30 de noviembre.

9

(Corresponde á la página 25.)

Véase la cita 21, en que el mismo Barrundia confiesa esta verdad en una carta que escribió á un amigo suyo que estaba en el Congreso de México, que se presentará original si fuere preciso.

(Corresponde á la página 28.)

El adjunto manifiesto, en que nada he reservado á los pueblos de mi mando, dará á V. S. alguna idea de los últimos acontecimientos del Imperio y de mi conducta en tan espionosa crisis. Para el mismo objeto le acompaño copias de las contestaciones que di en 10 del corriente al Sr. General D. José Antonio Echávarri y á D. Nicolás Bravo.

No es mi ánimo indicar á V. S. la senda por donde debe marchar en circunstancias tan delicadas, sino manifestarle la necesidad de que estemos unidos y en un todo obremos de acuerdo, para evitar á los pueblos que respectivamente nos están encomendados, todos los males de una guerra intestina, ó de la anarquía, que será el resultado preciso de una resolución prematura ó imprudente.

Con este objeto regresé de San Salvador con toda la brevedad que me fué posible, y con el mismo estoy organizando y arreglando mis fuerzas, pues creo que á toda costa debemos evitar el contagio de la revolución y mantenernos en la quietud y el orden, ínterin subsista el Gobierno Supremo ó no se halle disuelto el cuerpo social; mayormente cuando la circunstancia de hallarse ocupada la Provincia

de Oaxaca, nos intercepta la comunicación con la Corte y no podemos estar instruídos de toda la verdad y extensión de los hechos.

Todas las Provincias de mi mando se hallan en la mayor tranquilidad; las autoridades y los vecinos, interesados en el mejor orden, y no difieren un ápice de los deseos del Gobierno, que se desvela porque la quietud y la paz no se interrumpen por novedades de cualesquiera especie(s) que sea(n).

Yo excito á V. S. para que obremos de concierto, esperando que no se dará un paso que pueda tener gran trascendencia sin que nos pongamos anticipadamente de acuerdo, para que estas Provincias no vuelvan otra vez á pronunciarse por sistemas diversos, sino que, hallándose todas uniformes, se conserven tanto cuanto dure(n) el Gobierno Supremo y el cuerpo social de que son partes integrantes. Si una desgracia llegara á disolver uno y otro, nuestro celo, nuestra previsión y nuestros incansables desvelos deben dirigirse á conservar la unidad de las mismas Provincias, á evitarles los graves males de la división y de la anarquía, á ilustrarlas sobre sus verdaderos intereses, á precaver que los que viven de la revolución y del desorden las arrojen de nuevo en las guerras intestinas.

La experiencia de lo pasado nos indica los medios de evitar en todo lo posible males futuros. En el extremo caso de medidas extra-

ordinarias, no debemos perder de vista que deben ser obra de la autoridad, para que no lo sean de la multitud, que sacrifica siempre la verdadera conveniencia pública al tumulto de las pasiones y á la exageración ó equivocación de los principios, desviándose siempre del verdadero bien de los pueblos.

V. S. me encontrará siempre dispuesto á auxiliarme y siempre deseoso de la unidad y de la armonía que tanto demandan las circunstancias; dispuesto también á ver su opinión sobre materia tan ardua, y detenido en las resoluciones que se relacionen ó trasciendan á las Provincias de su mando; sin dudar que V. S. obrará de la misma suerte respecto de este Gobierno, pues que son notorios sus talentos, tino, prudencia y patriotismo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

13 DE MARZO DE 1823.

Vicente Filisola.

Sr. Jefe Político de la Provincia de Chiapa.—
Sr. Comandante General de la Provincia de Chiapa.—Sr. Comandante General de la Provincia de Nicaragua.—Sr. Jefe Político de la Provincia de Comayagua.—Sr. Comandante de la Provincia de Comayagua.

(Corresponde á la página 30.)

El Capitán General de estas Provincias á la División Auxiliar de su mando.

Compañeros: desde Oaxaca y Ciudad Real os dije que nuestra misión era toda de paz y que veníamos á procurar la unión y la felicidad de estas Provincias, que estaban divididas por intereses y opiniones diversas. Entonces el Imperio era uniforme en su sistema; los acaecimientos posteriores le han dividido, igualmente que lo estaban estas Provincias, y el Ejército de que dependemos ha abrazado el partido nacional, con las Provincias de Veracruz, Puebla, Oaxaca, Chilapa, Toluca, Querétaro, Valladolid y Guanajuato. Son justos los votos del Ejército y del pueblo que piden un Congreso; y siendo estas Provincias iguales en derechos á las nuestras, es igualmente justo que reunan (á) sus representantes y que ellos sean los que declaren si tienen ó no voluntad de continuar unidas á las Provincias de México.

Esto no es separarlas de hecho: es ponerlas en estado de examinar su propia voluntad y de obrar según sus intereses, pues que no pueden concurrir sus Diputados á aquél por falta de fondos para costearles el viaje y die-

tas. Después de haberlas salvado de la discordia civil, vamos á darles la última prueba de que somos sus hermanos y que nada deseamos para nosotros que no procuremos para ellas; dando con esto un testimonio á nuestros dignos compañeros de que no les cedemos en los principios de humanidad, mostrándonos siempre dignos de pertenecer á tal Ejército, y que no somos ni opresores ni serviles, como injustamente han querido llamarnos algunos.

Si el Congreso de Guatemala acordare separarse de México, he puesto artículo expreso de las condiciones que se nos deban guardar; entre tanto, exige(n) la fraternidad, nuestro deber y la humanidad les ayudemos á mantener el orden y hacer su prosperidad, conservándonos con ellos en la mayor armonía, dependientes siempre de nuestro Ejército y patria; dando yo parte de esta medida al Ejército á que correspondemos, de cuyos Generales aguardaremos las órdenes y decisiones consiguientes. Siendo siempre vuestro mejor amigo y compañero.

GUATEMALA, 29 DE MARZO DE 1823.

Filisola.

Exmo. Sr.:

Con fecha 5 del que rige, dije al Magistrado decano de esta Exma. Audiencia Territorial lo que sigue:

«Inserto en el oficio de V. S., fecha de ayer,

he visto el acuerdo de la Exma. Audiencia Territorial, en que me consulta las dudas que se le ocurren, relativamente á sus atribuciones, con vista de mi decreto de 29 del mes último.

«Es la más substancial la de que si, consultando sus diversos artículos y los términos en que están concebidos, queda el Tribunal absolutamente en necesidad de obedecer y reconocer al Gobierno Supremo de México y arreglar sus determinaciones en justicia á las leyes y órdenes del mismo; y si en caso afirmativo, tendrá todavía lugar el artículo 16 del mismo decreto.

«Dije en éste que, si no ha llegado el caso de la disolución del Gobierno, un Ejército poderoso le ha negado la obediencia, adherido á sus votos muchas Provincias que han formado diversos gobiernos provisorios, y que se halla interceptada nuestra comunicación con el que hemos reconocido; que deseando evitar pronunciamientos simultáneos y divergentes que nos arrojen en una guerra intestina, y cierto de que la unión de estas Provincias al Imperio no tuvo otro objeto que el de buscar un régimen seguro contra las divisiones y el desorden de que estuvieron amenazadas en la época en que lo verificaron; *sin que se entienda hacer una innovación que no me corresponde*, había acordado y decretaba que se reuniesen los representantes de estas Provincias por virtud de la convocatoria de 15 de sep-

tiembre de 1821, puesto que, como agente del Gobierno Supremo de México, no era yo la autoridad que debía convocar el Congreso.

«Si no me juzgué autorizado para este acto, menos me juzgaría revestido de un poder capaz de romper los empeños de estas Provincias, ni de substraerlas de un Gobierno que todas han reconocido y aún obligado á otras á reconocerle. Siempre respeté como inconcuso y sagrado el derecho imprescriptible de los pueblos para pronunciar en materia tan ardua, aún en el caso de que, disuelto el cuerpo social y la Nación en la anarquía, exigiese la misma salud de los pueblos separarles de aquellos que pudieran alterar su quietud y comprometer su seguridad.

«Yo no he tratado sino de prevenir los motivos de descontento, que iban á producir brotes simultáneos de muy difícil, si no imposible remedio, y que probablemente, en el desorden más atroz, originarían arroyos de sangre y devastaciones (sic por *devastaciones*) entre unos y otros pueblos, entre éstos y la División, que sólo tuvo por objeto salvarles de la anarquía. Granada se halla en ella. Costa Rica no está accepta (sic por *exenta*) de escisiones, y San Salvador pugnaría siempre por volver al régimen revolucionario. Traté también de prevenir el gran cisma político que veo prepararse entre un Congreso restablecido por el Emperador y no reconocido por una gran

parte de la Nación, y otro á que convocan los Generales y las autoridades que existían en Puebla, y quizá de algún otro que bien pudiera instalarse en distinto punto del Imperio, pues que el descontento parece brotar bajo el mismo solio. He deseado que las ocurrencias políticas de México no sirvan para introducir la anarquía y el desorden en las Provincias de Guatemala y que si el Gobierno Supremo llegase á su completa disolución, se encontrasen éstas reunidas por medio de sus representantes, para resolver el partido que les convenga en tan peligrosa crisis; y por último, viendo por la acta de Puebla, de 9 de marzo, y por las posiciones de los dos Ejércitos, nominados Imperial y Libertador, que no sólo es difícil, sino imposible, nuestra comunicación con el Gobierno que hemos reconocido, he procurado allanar provisionalmente estos inconvenientes, consultando á la Exma. Audiencia los medios de proveer á los últimos recursos que comete la ley al Supremo Tribunal de Justicia.

«(Un) Congreso para que observe el curso de la revolución de Nueva España, para que examine y pronuncie siempre el pacto de 5 de enero de 1822, para que prevenga pronunciamientos prematuros y divergentes y evite la efusión de sangre que iba á ser inevitable en sentido opuesto; una administración provisional para que estas Provincias no caigan en la anarquía, y tribunales que, durante la inco-

municación con los supremos y reunión de aquel Congreso, administren pronta y cumplidamente la justicia, son la inteligencia genuina que desea la Exma. Audiencia para el decreto de 29 del pasado marzo. Ni puede tener otra, ni son contradictorios sus fundamentos y sus artículos.

«El 7º previene la observancia de la Constitución Española, leyes y decretos existentes bajo el actual sistema, es decir, el de la independencia y unión, que nos obligó al cumplimiento de las que se sancionaron en México por un Gobierno generalmente reconocido; el 11 expresa que la separación no podrá verificarse sin el pronunciamiento del Congreso; el 12 pone dicha separación en caso controvertible y de un éxito que desde ahora no puede prevenirse; habla el 15 en el mismo concepto, y el 20 es más terminante: *Como la convocatoria del Congreso, dice, no es una separación del Gobierno de México, no se exigirá juramento, etc.*

«Así, pues, yo no he verificado la separación, porque ni sé cuál es la opinión general y el voto de las Provincias, ni en caso alguno estaba facultado para hacerla; tampoco tengo facultad para someter á estas mismas Provincias á alguno de los gobiernos provisorios que se han instalado en las otras del Imperio; no debo decidir las por la fuerza á que envíen (á) sus Diputados al Congreso restablecido en Méxi-

co, ni á que hagan sus elecciones por la convocatoria de Puebla, porque no es el Jefe de una Provincia quien debe pronunciar los destinos de tantos pueblos, á quienes sólo debe seguridad, y no puede, sin hacerse tirano, arrebatarles sus derechos.

«Yo celebrarí, como el primer interesado, que una paz general y una comunicación fácil y expedita con el Supremo Gobierno no me hubiesen obligado á adoptar medidas tan extraordinarias como peligrosas; desearí que un mismo Gobierno fuese reconocido por toda la Nación; desearí, como el Tribunal de la Audiencia, que una autoridad de superior carácter me indicase la marcha que debo practicar en la crisis actual, y desearí, en fin, conciliar la legitimidad de todos los actos de la administración pública con la seguridad, orden y quietud de los pueblos. ¿Pero de qué manera conciliar todos los deseos é intereses, ni prevenir una revolución desastrosa, que al mismo tiempo desquicia (á) el Gobierno existente, y que, al reclamar las bases sobre que se fundó, parece levantar (á) otro á que no pueden concurrir estas Provincias?

«Estoy íntimamente convencido, con un célebre publicista, que el verdadero lazo político consiste en el inmenso interés que tienen los hombres en mantener (á) un gobierno; que sin gobierno no hay seguridad, no hay familia, no hay propiedad ni industria, y que en esto es

donde deben buscarse la base y la razón de todos los gobiernos, cualesquiera que sean su origen y su forma.»

«Yo no he alcanzado otro medio de llenar tan sagrados objetos; y entretanto que el Congreso se junta, he dicho muy terminantemente que Guatemala no está separada de México y que deben observarse las leyes y decretos existentes, siendo fuera de duda que deben observarse las que ha comunicado el Gobierno de México hasta que la revolución actual nos ha reducido á la incomunicación.

«Subsiste ésta, y fué la que dió mérito al artículo 16 del decreto, en obsequio de la mejor y más pronta administración de justicia, que es la parte en que comprende al Exmo. Tribunal de la Audiencia.

«Quedo impuesto de haberse despedido de dicho Tribunal el Sr. Magistrado D. Miguel Moreno, por hallarse nombrado para el Supremo de Justicia, sobre que daré la orden conveniente á la Tesorería Nacional.

«Encuanto al Sr. Fiscal D. Tomás O'Horán, ¹

¹ Desempeñó algunos puestos públicos en la Nueva España, entre otros, el de Auditor de Guerra en Veracruz (1812). Su hijo Tomás, nacido en Centro-América (1824), perteneció al Ejército Mexicano y peleó contra los tejanos, los norteamericanos y los franceses; traicionó á la República y sirvió al Imperio del Archiduque Maximiliano, y, por último, lo traicionó también y pretendió servir de nuevo á aquélla. Nuestro actual Presidente, el Sr. General Díaz, en reconocimiento á algunos favores que O'Horán le hizo durante el sitio de México, solicitó indulto para él cuando fué aprehendido y juzgado; pero como no lo consiguió, O'Horán fué fusilado en México el 21 de agosto de 1867.

lo estoy igualmente, por su oficio, de que hace mención el acuerdo, que, considerando separada esta Provincia de la de Méjico, se ha despedido igualmente; padeciendo equivocación en este concepto, le contesto que el Tribunal me consultará si, bajo el supuesto de que la separación sólo puede decretarla el Congreso, puedo ó debo expedirle el pasaporte que solicita, especialmente cuando hay falta de Ministros.

«Es cuanto debo decir á V. S. en resolución de la duda que me consulta el Tribunal, á quien se servirá dar cuenta.»

Y lo traslado á V. E. para más esclarecimiento de lo que le expuse con fecha 1^o del actual, en que le incluí el mencionado decreto, hijo, como entonces hice presente, de la necesidad y circunstancias; no debiendo omitir ahora el manifestarle que me han faltado los dos últimos correos ordinarios, que debían haber llegado á ésta con la correspondencia pública y de oficio de la Capital de Méjico y ésa, teniéndome en una total ignorancia de los últimos acontecimientos políticos de esas Provincias y progresos del Ejército Protector del mando de V. E., lo que, agregado al no haberse tenido en este Gobierno más noticias é instrucciones acerca de las miras ú objeto del Ejército Libertador, que las que se dejan ver en el acta de Casa Mata de 1^o de febrero, que me fué dirigida en oficio circular del Sr. General Echá-

varri, con igual fecha, que recibí en San Salvador, el 24 del mismo, abierto y por conducto de D. Timoteo Reyes, quien, al paso, me manifestó ideas muy discordes de la referida acta, que me hicieron sospechar, no sólo del conducto, pero también de la verdad de ella y de el de la circular; después recibí invitatorias del Sr. Bravo, desde Oaxaca, con un plan y manifiestos suyo y del General Guerrero, que igualmente distaban mucho, en el modo y objeto, del acuerdo de Casa Mata, todo lo que me hizo concebir ideas muy poco favorables de la uniformidad que exigía empresa de tanta gravedad; llorando interiormente los desastres en que veía envolverse á las Provincias, destinadas á ser teatro de escenas tan tristes para todo ciudadano que ama el bien de un suelo que tantas víctimas y sacrificios ha costado; y que consideraba no exentas de iguales resultados las de mi mando, por las invitatorias del Sr. Bravo, la Junta de Oaxaca y otros particulares, por abundar en ellas los descontentos, tanto por el modo con que se hizo la incorporación de estas Provincias al Imperio, como porque desde un principio hubo siempre una parte de habitantes decididos por la independencia absoluta, que fué sufocada á merced de interesados poderosos y del temor de la División de mi mando; opinión que fué creciendo á medida que se fueron expidiendo los decretos desventajosísimos á su comercio é in-

industria, siendo los más notables el arancel del comercio exterior, alcabala interior y del viento, que nunca habían conocido; división de Provincias; ley marcial en el modo de enjuiciar; la guerra con España, que le privaba la exportación de los añiles, granas y cacao, únicos frutos que sustentan estas Provincias, y, por último, la poca ó ninguna representación nacional que consideran poder tener en el Congreso, por la falta absoluta de fondos públicos y todo arbitrio para poder habilitar á sus Diputados para tan larga y penosa marcha. Efecto de estas reflexiones han sido los pronunciamientos de las Provincias de Granada y Costa Rica, con presagios de ser seguidas por otras; no estando exenta la de San Salvador, que, aunque vencida y desarmada, hace esfuerzos para volver á su sistema, siendo necesario mantener en ella (á) una guarnición que no pueden sufrir estas miserables rentas públicas, que apenas alcanzan para cubrir las listas civiles.

En tan críticas y apuradas circunstancias, di á los dos referidos Generales las contestaciones contenidas en las dos adjuntas copias, aguardando que en los correos subsecuentes se me dirigiesen nuevas órdenes é instrucciones del Gobierno ó de los dichos Generales, que me impusiesen é ilustrasen de los posteriores acontecimientos políticos y verdaderas miras de ellos, procurando yo, mientras, conservar el

orden con la dulzura y moderación que me fuese posible. Hasta la fecha nada he recibido ni de aquél ni de éstos, y antes bien, se me han llenado las Provincias de papeles alarmantes.

Fué mayor mi perplejidad al ver que V. E. se sirvió dirigir á todas las Diputaciones Provinciales la acta del 9 y el proyecto de la convocatoria para el Congreso General, excluyendo de esta confianza sólo á la de esta Capital y á mí.

En tal situación, y viendo que la opinión se extendía por momentos; tratando de evitar la guerra civil á estas Provincias, que hubiera ocasionado su total ruina y la de la División de mi mando, á la que le era indispensable tomar parte en ella; falto de todo recurso para cubrir los diferentes presupuestos (y) habilitar á los Diputados, que también manifestaron no querer concurrir; pareciendo, al propio tiempo, incompatible que, al paso que el Ejército Libertador se ocupaba del mayor y más digno de los objetos, cual es la verdadera libertad de su patria, una parte de él se ocupase en esclavizar á la ajena; en obvio de todo y dar una verdadera prueba de la liberalidad que anima á los liberales hijos del suelo mexicano, acordé el decreto de 29 del pasado, de que remití á V. E. un ejemplar y ahora con el respeto debido acompaño cuatro, persuadido de que, si la opinión general está por la unión, el Congreso de estas Provincias la decretará del modo más le-

gítimo y permanente, y si lo contrario, se ahorará México caudales y hombres, con que sería siempre indispensable atenderlas, dando al paso una prueba inequívoca de su liberalidad y justicia.

V. E., además, no advertirá en él más que el curso ordinario de la opinión del día y el retrato de ese mismo Ejército y de V. E.; así, pues, me prometo merecerá la superior aprobación de V. E. y del Supremo Gobierno; esperando se digne comunicarme órdenes é instrucciones por dónde dirigirme, y de que no se olvidará que esta División es acreedora al aprecio de V. E. y la Nación, pues se halla compuesta toda de aquellos que en otro tiempo más dichoso fueron de los primeros que dieron el grito de libertad y que no hubieran sido en esta ocasión de los últimos, si la distancia en que se hallan les hubiere permitido tener el conocimiento de la necesidad de hacerlo; incidente en que sólo puede ser culpada la ciega subordinación con que siempre han sabido obedecer-lo que se les ha mandado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

GUATEMALA, 9 DE ABRIL DE 1823.

Vicente Filisola.

EXMO. SR. MARQUES DE VIVANCO, GENERAL
EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR.

EXMO. SR. MARQUES DE VIVANCO.

GUATEMALA, 1^o DE MAYO DE 1823.

Mi más venerado Jefe, amigo y señor: doy á Vm. la más cordial enhorabuena por el alto honor con que el Soberano Congreso le ha distinguido, y que era una justa remuneración de su mérito patriótico y de sus particulares virtudes filantrópicas.

Considero á Vm. ya impuesto de cuantas medidas he tomado en estas Provincias para bien de la División de mi mando y de ellas mismas, y me persuado que el propio Congreso Soberano hará justicia á mis sentimientos humanos, comprobados por cuantos aspectos puede presentarse mi conducta y con la general opinión que ella ha merecido á estos habitantes en circunstancias tan singulares y difíciles.

Si no obstante esto, el concepto que se forme no correspondiese á mis justas esperanzas, yo intereso toda la bondad de Vm., toda su amistad y toda su protección para que se empeñe eficaz y fuertemente con S. A. el Supremo Poder Ejecutivo á que se me releve sin dilación de este mando, porque quien tuvo la gloria de trabajar por la libertad de la patria y de contribuir á salvarla de la opresión, no puede convenirse, ni aún por pocos momentos

y en la pura apariencia, á representar el papel de opresor. Cuando se me destinó á este mando, fué lo primero que manifesté al Sr. D. Agustín de Iturbide, quien me contestó que todo, menos que oprimir, era mi comisión, pues, antes bien, venía á proteger la libre voluntad de estos pueblos y las vidas é intereses de sus habitantes; sin embargo, después se me comprometió y obligó á marchar á San Salvador, no obstante mis reiteradas representaciones; y si lo hice, fué con lágrimas de mis ojos, que se aumentaron á presencia de aquellas infelices víctimas, después de haber agotado, para salvarlas, todos los arbitrios que estaban en mi posibilidad y de haber también agotado las súplicas para mi relevo y reiterado oficial y particularmente mi renuncia.

En una palabra, yo preferiré gustosísimo ser el último y más triste gañán de las haciendas de Vm., á los timbres gloriosos de una carrera que tanto he amado, si he de degradarme á mis propios ojos con el negro carácter de opresor, aunque sólo sea, como he dicho, de pura apariencia, y aunque mis sentimientos y conducta estén tan distantes de merecer un título tan infamante, como en efecto lo están.

Reitero á Vm. mi súplica y los respetos y consideraciones con que se precia de ser su apasionado súbdito, amigo y S., que s. m. b.

Vicente Filisola.

12

(Corresponde á la página 30.)

Como Secretario de la Exma. Diputación Provincial, certifico: que en la acta celebrada el jueves 17 de abril próximo pasado, se halla el artículo que á la letra dice así: «A continuación expuso el mismo Sr. Jefe Político que, por los papeles públicos y correspondencia oficial, estaba entendido que, á consecuencia del plan formado por el Sr. Echávarri, las Diputaciones Provinciales habían quedado ejerciendo el gobierno político de las Provincias, y que, queriendo uniformar esta conducta, desearía se hiciese lo mismo en Guatemala. La Diputación le repuso que el público manifestaba confianza en el Gobierno actual; que nadie había dicho hasta ahora ninguna palabra; y así, no debían hacerse novedades, que podrían traer otras resultas, principalmente en las Provincias.»

Y de orden verbal del M. I. Sr. Jefe Político Superior, doy la presente.

GUATEMALA, MAYO 14 DE 1823.

· José Domingo Diéguez.

(Corresponde á la página 30.)

Señor:

Habiéndose cumplido ya religiosamente todo cuanto ofrecí por parte de este Gobierno en mi decreto de 29 de marzo último, y pronunciada por Vuestra Soberanía la independencia de esta Nación de la de México, es llegado el caso de que trata el artículo 11 de mi referido decreto, sobre que V. S. se digne nombrar (á) uno ó más sujetos que me substituyan en el manda, por ser incompatible en mi persona, que está al servicio de México, con la independencia de estas Provincias. Así, pues, suplico á V. S. tenga á bien exonerarme de una responsabilidad que ya no debo reportar, que es superior á mi capacidad y opuesta á mi delicadez y al fin que me propuse; quedando siempre penetrado de la más alta gratitud y respeto hacia V. S. por la confianza que ha hecho de mi honradez en continuármela hasta el día, y dispuesto á hacer, en unión de mis compañeros, los más grandes sacrificios en servicio de V. S. y bien de la Nación que dignamente representa.

Dios quiera, con su divino auxilio, iluminar

á V. S. y conservarla para la prosperidad de la Nación y protección de su libertad.

GUATEMALA, JULIO 4 DE 1823.

Señor

Vicente Filisola.

SOBERANA ASAMBLEA NACIONAL.

Acaba de enterarse la Asamblea Nacional Constituyente de la exposición de V. S., en que, considerando verificado el artículo 11 de su decreto de 29 de marzo y estimándose impedido para continuar en el ejercicio del mando que obtiene, le pide nombre desde luego (á) la persona ó personas que hayan de substituirle; y acordó se ponga en noticia de V. S. el artículo 6º del decreto que dió y sancionó el 2 de julio corriente, no obstante que aun no ha debido comunicarse; dice así: «6º Habilitamos y confirmamos por ahora á todas las autoridades existentes, civiles, militares y eclesiásticas, para que continúen en el libre ejercicio de sus respectivos cargos y funciones.»

También dispuso se dijese á V. S. que los sentimientos que contiene su indicada exposición, son dignos de su aprecio; que la tomará en consideración cuanto antes y se le dará aviso de la resolución que sobre ella recaiga.

De su orden lo comunicamos á V. S.
 Dios guarde á V. S. muchos años,
 GUATEMALA, JULIO 4 DE 1823.

Juan Francisco de Sosa,
 Diputado Srío.

Mariano de Córdova,
 Diputado Srío.

SR. JEFE POLITICO SUPERIOR.

14

(Corresponde á la página 30.)

Ministerio General.

El Supremo Poder Ejecutivo, al organizar la Secretaría de su despacho, ha resuelto se avise á V. S. disponga las que corresponden á las atribuciones de V. S. como Capitán General, Inspector General, Intendente General de Hacienda y Jefe Político Superior, tratando, al efecto, de dejar expeditas las piezas que hasta aquí han servido para Secretaría de este Gobierno, necesitando ocuparlas para los negocios del Supremo Poder.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PALACIO DE GUATEMALA, JULIO 12 DE 1823.

Velasco.

SR. CAPITAN GENERAL, INSPECTOR GENERAL,
 INTENDENTE GENERAL DE HACIENDA Y JEFE
 POLITICO SUPERIOR, D. VICENTE FILISOLA.

(Corresponde á la página 30.)

He recibido el oficio de U., del día de ayer, en que me previene, de orden del Supremo Poder Ejecutivo, deje expeditas las piezas que hasta aquí han servido de Secretarías de este Gobierno, y para que disponga el arreglo de las que me corresponden como á Capitán General, Inspector General, Intendente General de Hacienda y Jefe Político Superior.

Yo, al extender mi decreto de 29 de marzo último y al prestar mis servicios al Gobierno de Guatemala, no tuve el menor deseo de premio. Lo hice, porque lo creí conforme á la voluntad de la gran Nación Mexicana y á la de aquel Augusto Congreso y por el amor y respetos que profeso á esta Nación; lo hice, porque me lo dictaron los sentimientos íntimos de mi corazón y porque sé que debo respetar á las naciones libres y, finalmente, por evitar á este suelo una guerra intestina que lo destruyese.

Yo soy un militar dependiente del Gobierno Mexicano; como tal, se me puede tener por desprendido de los empleos que hasta ahora he desempeñado y de que ceso desde luego, deseando saber quién es el individuo que me su-

ceda en ellos, para los fines consiguientes á la entrega.

Repito que no he pensado un momento en optar colocaciones que deban obtener sujetos que las merezcan en Guatemala; muy lejos le eso, conozco los sagrados derechos de una Nación libre; amo á todos los individuos que la forman; tengo el placer más puro de que se realicen ideas que son unas con las más, y me congratulo con todos por la libertad de esta patria, en cuyo obsequio tomaré siempre la parte más decidida; suplicando á U. se sirva elevar éste al Supremo Poder Ejecutivo, á quien, con el mayor respeto, tributo las más expresivas gracias por el honor y confianza con que quisieron honrarme en los mencionados cargos.

Dios guarde á U. muchos años.

GUATEMALA, JULIO 13 DE 1823.

Vicente Filisola.

SR. MINISTRO GENERAL.

El Supremo Poder Ejecutivo, al recibir la renuncia que V. S. ha hecho de los empleos de Jefe Político Superior, Intendente y Capitán

General interino que sirve por nombramiento del Gobierno de México y habilitación de la Asamblea Nacional Constituyente, en que expresa haber cesado desde luego, me previno diga á V. S. que, mientras la misma Asamblea no resuelva sobre los nombramientos de Jefe Político Superior de esta Provincia y Comandante General de las armas, con que le tiene consultado, no puede admitir á V. S. la mencionada renuncia; y que, por lo tanto, cesará su responsabilidad en tales destinos hasta que, con las formalidades correspondientes y en su oportunidad, se le exonere de ellos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PALACIO NACIONAL DE GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 1823.

Velasco.

SR. JEFE POLITICO SUPERIOR Y CAPITAN GENERAL.

(Corresponde á la página 30.)

Sin prestar el juramento correspondiente al nuevo Gobierno de estas Provincias, me consideré siempre dependiente del de México; á él soy responsable de mi conducta y manejo, en

cualquier concepto que haya servido aquí, porque de él emanó mi autoridad.

En su ejercicio, puedo lisonjearme de haber llenado en todo lo posible aquellos deberes de un funcionario público que ama íntimamente la felicidad general de los pueblos, que respeta su libertad y su independencia absoluta. Yo he propendido á la de Guatemala, como es notorio, en lo público y en lo privado; han sido incasantes mis exhortaciones particulares á todas las Provincias para su unión recíproca y la consolidación de su Gobierno. Pero no hago estas indicaciones ni por ostentación (sic) ni por fines remuneratorios.

Los que me propuse no tuvieron otro norte que el expresado del bien general. Vi este suelo, desde que llegué, con particular predilección; le amé desde entonces; me penetré de sus necesidades, y obré consiguiente á mis principios, á mis íntimos deseos de su bien; pero no incluyéndose en él ventajas ni ascensos personales, debo reiterar y reitero mi renuncia de los empleos que he desempeñado y en que no puedo continuar estando ligado á otro Gobierno.

En este concepto, los derechos y las obligaciones son correlativas, y si me confieso sin los primeros, creo que no se me puede contemplar incluso en las segundas, porque no puede haber responsabilidad donde no hay compromiso.

Mi gratitud, no obstante, será eterna, respecto de las confianzas con que me ha honra-

do el nuevo Gobierno. Las llevaré grabadas en mi corazón, y él, siempre reconocido, dará en cualesquiera distancias las pruebas que quepan en mi posibilidad; debiendo asegurar que no cesaré de trabajar en favor de este suelo hasta el último momento que exista en él, como igualmente que, tanto mi persona como las de los demás Sres. jefes, oficiales y tropa de la División de mi mando, estaremos dispuestos á sacrificarnos por el buen orden de estas Provincias y para defenderlas de cualesquiera (sic) invasión extraña, mientras permanezcamos en ellas.

Dios guarde á U. muchos años.

JULIO 14 DE 1824 (sic por 1823).

Vicente Filisola.

SR. SECRETARIO DEL DESPACHO GENERAL,
D. JOSE VELASCO.

(Corresponde á la página 30.)

El Supremo Poder Ejecutivo, habiendo consultado á V. S. para la plaza de Jefe Político Sub-Inspector interino de esta Provincia á la Asamblea Nacional Constituyente, con el sueldo de su grado militar, me manda que imponga á V. S. haber sido de su aprobación el refe-

rido nombramiento; y de su orden lo digo á V. S., para su inteligencia, antes de proceder á la admisión de la renuncia que tiene presentada de éste y los demás cargos que obtuvo en el anterior Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PALACIO NACIONAL DE GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 1823.

Velasco.

SR. JEFE POLITICO SUPERIOR.

(Corresponde á la página 30.)

El Supremo Poder Ejecutivo, teniendo en consideración las repetidas renunciaciones que V. S. ha hecho de los empleos que obtenía de Capitán General, Intendente de Hacienda, Inspector General y Jefe Político de esta Provincia, ha acordado admitírselas y, en su consecuencia, ha nombrado para Intendente de Hacienda á D. José Santiago Milla, para Jefe Político á D. Tomás O'Horán, reasumiendo en sí, interinamente, la Capitanía é Inspección General, con acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente.

De su orden lo comunico á V. S., para su inteligencia y fines consiguientes, sirviéndose

mandar que, dividiéndose el archivo, negocios pendientes y demás recados de la Secretaría que reunió todos estos negociados, disponga se entreguen, el de Jefe Político é Intendente á sus respectivos magistrados, y el de Capitán General é Inspector al Capitán comisionado para el efecto, D. Joaquín Vidaurre.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PALACIO NACIONAL DE GUATEMALA, 17 DE JULIO DE 1823.

José de Velasco.

SR. CAPITAN GENERAL DE LA DIVISION EXPEDICIONARIA MEXICANA.

Por su oficio de U., de esta fecha, quedo entendido haberseme admitido la renuncia de los diferentes empleos que desempeñaba; e (sic) ya he dado las órdenes correspondientes para la entrega y diferentes separaciones de los archivos y respectivas Secretarías. Lo que aviso á U. en contestación de su citado oficio.

Dios guarde, etc.

V(icente) F(ilisola).

SR. SECRETARIO DEL DESPACHO GENERAL.

(Corresponde á la página 31.)

Como individuo de la Comisión de Guerra explicaba en la Asamblea, en el mes de julio, lo que era corbata en las banderas, por duda ocurrida á un C. Diputado, y dijo que la corbata de que se trataba, era el corbatín del cuello, que quería Barrundia lo llevasen los cívicos, de los colores del pabellón nacional. Iguales aplicaciones ha hecho de sus principios políticos de un Senado, que quiso para comér-selo él mismo.

(Corresponde á la página 33.)

COMUNICADO AL SR. FILISOLA.

En carta de 18 de julio de 1822, escrita por José Barrundia á un sujeto que en aquella fecha existía en México, y que se presentará original, si se quiere, le dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Está aquí ya la División de Filisola, compuesta de 600 hombres. Los primeros días, ha habido choques entre la soldadesca de esta tropa y la mexicana. Los mexicanos mataron

á un dragón, á un negro del Marqués y á otro soldado; luego, embistieron al cuartel de artillería; hubo balazos de una y otra parte y resultaron un blanquillo muerto y dos ó tres mexicanos heridos, que no sé si habrán muerto. El lance pudiera haber empeñado una acción general entre una y otra tropa, pues los dragones iban á tomar parte y aun dicen que los chiquimulas; estaba también un gran pueblo en expectación; y todo hubiera estallado, si no se corta al principio por medio de los jefes.¹ Se ha sabido aquí la elevación al trono de D. Agustín I, y lo han celebrado, con músicas y versos, liberales y serviles, aquéllos porque no es un Borbón y se han frustrado las ideas de los europeos, que están muy caídos, y los otros, porque hay un Emperador, sea quien fuere. Entre los oficios (sic por *oficiales*) mexicanos, hay algunos liberales. Filisola hizo sacar (á) 4 presos que se habían resistido á jurar el Congreso Mexicano en el juramento de las parroquias; éstos eran Cornejo, y Molina, Escríbano; Errarte, el oficial de la escribanía, y un sobrino de Quiñones; se les puso en libertad y juraron al Emperador mexicano con gusto. No se sabe si esta División marchará pronto contra San Salvador, ni cuáles sean sus ideas de Filisola.»

1 No hubo más muertos que el blanquillo ó soldado del Fijo de Guatemala, de un balazo de los artilleros, y el negro del Marqués está vivo y sano. —Nota del original.

(Corresponde á la página 33.)

Como Secretario de la Exma. Diputación Provincial, y de orden verbal del M. I. Sr. Jefe Político Superior, certifico que en la acta de la sesión 18, del lunes 5 de mayo del corriente año, se hallan los artículos siguientes:

«Después de leída la acta anterior, tomó la palabra el Sr. Barrundia y dijo: que muchos ciudadanos le habían hecho presente que convenía interesase á la Diputación Provincial para que tomase á su cargo proponer al Sr. Jefe una medida capaz de asegurar la tranquilidad de este vecindario, perturbada hacía algunos días por varios lances y desgracias ocurridas entre la tropa y el paisanaje, y especialmente por la de ayer, en el potrero del Sr. Moreno. Que, al efecto, llamaba la atención de este cuerpo hacia la ley constitucional, que le encarga velar sobre el cumplimiento de la misma Constitución; y siendo la primera base de este código y la de toda la legislación, la seguridad personal y todas las formalidades y disposiciones que la garantiza(n), veía con dolor que éstas eran atropelladas en los procedimientos de ayer y de otros días, en que, sin guardar el orden debido, se había introducido fuerza armada en la casa de Sr. Moreno

para extraer de ella á un hombre que iba hu-
yendo, y se había hecho fuego sobre varias
personas, resultando allí un herido y en otras
partes varios muertos y heridos por la patru-
lla; que aquella familia fué dispersada; que ya
otra vez, en persecución de un hombre que huía,
habían entrado también soldados en una ca-
sa, y herido al dueño de ella y á sus hijos, y
que estas escenas de sangre con otras que re-
firió, aumentándose de día en día, no sólo ha-
cían desaparecer del todo la seguridad indivi-
dual, sino que amenazaban la pérdida comple-
ta del orden. Manifestó que el origen del mal
estaba en el mal sentido de la tropa mexicana,
respecto de la libertad de Guatemala, y en el
desafecto que tenía al paisanaje; y en prueba de
ello, citó el manifiesto impreso por el núme-
ro 2 y número 7, en que protesta no some-
terse nunca á las órdenes del nuevo Gobierno
de Guatemala, y dice, además, que San Salva-
dor, por no haberse sometido al Emperador,
contrariaba el sistema adoptado por los pue-
blos y la Majestad que la Nación había crea-
do. Que al Diputado electo por Guatemala,
D. Pedro Molina, se le había puesto, el mismo
día de su elección, un letrero de insultos y ame-
nazas, firmado por un sargento, y que públi-
camente manifestaban su desafecto y oposi-
ción al sistema liberal y especialmente al Con-
greso convocado en Guatemala. Por todas
estas razones, consideraba que es muy difícil

uniformar los sentimientos de la tropa mexicana con la libertad del país; y siendo esto absolutamente necesario para que el Congreso deliberase libremente, pues no debía ver alrededor de sí una fuerza que protestaba no obedecerle y que se manifestaba de todas maneras desafecta á las instituciones libres, creía de absoluta necesidad que se volviese íntegra á México. Que, además, había una orden del Supremo Gobierno de México mandando, con singular expresión y encargo, cesasen las hostilidades que se habían empezado contra los pueblos de Guatemala; y debiendo reputarse por hostilidad, no sólo las acciones de guerra, sino toda ocupación de los pueblos por efecto de la guerra ó contra la voluntad de estos pueblos, que se veían precisados á adoptar un sistema ó á mantener (á) una tropa contraria á sus intereses, juzgaba que, precisamente por haberse de cumplir esta orden, era indispensable la desocupación de Guatemala por la División Mexicana, la cual había venido con una mira del todo insostenible y opuesta en el día al sentimiento generoso y grande de los Generales libertadores y del Soberano Congreso Mexicano, cual era el procurar y sostener por la fuerza la unión al Imperio. Que, por todo lo expuesto, no sólo como ciudadano particular, interesado por su propia persona en la tranquilidad y seguridad de todo el vecindario, sino como individuo de la Diputación encargada

de velar por la libertad individual, primera ley de la Constitución, y aún como representante, tanto del pueblo para el Congreso convocado, cuyo carácter, además de penetrarle más vivamente del interés público, descubría por su opinión la de sus comitentes, pedía á la Diputación se interesase vivamente con el Sr. Jefe: 1º, para que devolviese á México (á) la División que vino á sus órdenes; 2º, para que se pusiesen sobre las armas, en falta de esta fuerza, (á) las milicias provinciales, pues aunque no creía podría turbarse la tranquilidad por el pueblo de Guatemala, que dió el 15 de septiembre de 821 la prueba más clara de su moderación y generosidad y estaba interesado en el día en aguardar sereno la reunión del Congreso, convenía así para dar confianza á los vecinos tímidos, que aun no conocen su carácter; 3º, que se estableciese la milicia nacional organizada por el reglamento español y decretada y ordenada en todos los pueblos libres, que no pueden existir sin este baluarte contra el despotismo, y que en España dió el ejemplo más brillante de vigor contra los ataques del poder absoluto.

«El Sr. Milla dijo que, prevenido por el Sr. Barrundia, opinaba como él; pero no con tanta generalidad. Que de hacer regresar toda la División, había gravísimos inconvenientes: 1º, el gravamen que sufrirían los pueblos del tránsito por el paso de unas tropas que salían

agraviadas de Guatemala; 2º, porque en la División hay muchos oficiales y jefes beneméritos que, lejos de contrariar el sistema adoptado, se les ha visto constantemente influir en la tropa para mantener el orden; por cuyo motivo, reduciendo la proposición del Sr. Barrundia, la hizo en los términos siguientes: 1º, que el Sr. Jefe pasase una revista de toda la División existente en Guatemala; que la impusiese del estado actual de nuestras cosas, manifestándoles que los que quisiesen quedar entre nosotros, podrían hacerlo libremente, y los que estuviesen disgustados, podrían marcharse, pues de esa suerte quedaba asegurada la tranquilidad de Guatemala, y la tropa que quedaba como adicta á su sistema, no podría contrariarlo. Que si el Sr. Jefe se consideraba sin facultad para la desmembración de esta fuerza, podía situar á los que gustasen marcharse, en varios puntos de la carrera de México, como en Ciudad Real ó Quetzaltenango, hasta recibir órdenes de aquel Gobierno.

«Aquí tomó la palabra el Sr. Jefe Político y manifestó no tener ninguna autoridad en la Ciudad Real para acuartelar allí (á) ninguna división de sus tropas; que notaba equivocación, tanto en la substancia como en el modo con que se habían referido los hechos en cuestión, porque, además de haberse empleado con el mayor conato en la conservación del orden civil, no había sido menos exacto en sostener la

disciplina y régimen de la tropa, como se comprueba con los libros de órdenes, que están atestados de providencias gubernativas que esencialmente recomiendan la armonía con el pueblo.

«Estoy informado [prosiguió], por varios jefes de la guarnición, que la tropa se halla insultada á cada paso por sujetos ociosos y perjudiciales al Estado, que se valían de expresiones indecorosas y sarcasmos, que no podían menos que ofender á los individuos, en particular, de la División Protectora que los oían, y en general, á todos los que entiendan el espíritu con que se pronunciaban.

«La División Protectora tiene dadas pruebas irrefragables de que ama el orden y también el sistema adoptado; tiene subordinación y moderación en todos conceptos; se halla en buen sentido con respecto al decreto de 29 de marzo. Tengo motivos y obligación de conocer á todos los individuos que la forman, y no temo garantizar sus acciones sobre cada uno de los puntos indicados.

«La precisión me obliga á manifestar, con sentimientos, que existe un fin depravado de hacer chocar á la tropa con el pueblo, y que aquélla había resistido la sujeción, á pesar de los insultos con que era provocada, probando de esta manera las aserciones que dejo sentadas.

«Por desgracia, es bien notorio que en esta

capital, dividida la opinión en punto á la tropa expedicionaria, se sostiene por un partido su permanencia, al paso que otro la contradice; y que cada uno, por su parte, trabaja por realizar su fin, empleando éste el amaño de que la tropa sea insultada por la hez del pueblo, unas veces con expresiones depresivas é irritantes, y otras por escrito, en pasquines estampados en las paredes, digno feto de sus autores.

«El partido que sostiene la permanencia quiere hacerla el instrumento de sus venganzas, induciéndola á que no sufra insultos, castigándolos con las armas, que llevan los soldados para otros fines; pero la tropa, sobreponiéndose á su ruin solicitud, sabe conservar el carácter tranquilo que la distingue. Si han acontecido disensiones, han sido tan de poca entidad, que no se ha considerado digna de mi noticia.

«Únicamente he sabido el acontecimiento de que participó la casa del Sr. Magistrado Moreno, en que el Sr. Barrundia ha llamado con particularidad la atención de la Diputación Provincial. El hecho es muy natural, porque, asesinado alevosamente un cabo del piquete de infantería número 7, era consiguiente que, presenciado el hecho por sus compañeros, persiguiesen al asesino. Sin serlo, tiene obligación la tropa, como todo ciudadano, de aprehender al delincuente y presentarlo al juez.

«En la persecución del reo, se refugió en la casa del Sr. Moreno. Los perseguidores sufrieron el insulto de una resistencia con armas de fuego y blancas, que opusieron los hijos de la casa. La casa del Sr. Moreno no disfruta de inmunidad, porque la de todo ciudadano puede ser allanada por el buen orden y seguridad del Estado, según el artículo 306 de la Constitución y decretos consiguientes.

«La resistencia originó la fuga del asesino, y mientras se contenía este lance, compareció una patrulla, que hizo fuego á los perros y no á las personas; y por consiguiente, ni hubo muertos ni heridos, como se pretende, ni allanamiento de casa, ni se faltó á los derechos de ciudadanía; por el contrario, quebrantaron los autores de la resistencia la buena inteligencia de las leyes, con su resistencia á los perseguidores del reo, que repitieron á la patrulla, que representa la fuerza pública; constituyéndose responsables de su fuga y del atentado de la resistencia á la patrulla, delito que tiene pena expresa en la ordenanza militar, que no está derogada.

«Yo mismo, en persona, acudí á la casa del Sr. Moreno, á tiempo que pude observar que la patrulla, á las órdenes de un oficial, guardaba la casa y sostenía el orden, hasta que la mandé retirar por no creer necesaria su permanencia; sin embargo, este suceso exigió una determinación para la formación de una su-

maria, que se está siguiendo, en averiguación de los hechos.

«Este lance, que presentan los desafectos á la División como su Aquiles, obra, después de examinado, un inverso resultado. La División Protectora no aborrece al pueblo de Guatemala ni á su libertad, y lo contrario sería una implicación de ideas, incomprensible en hombres que acaban de conseguir la suya por los mismos principios. El desafecto de la tropa al pueblo es el prestigio con que los partidos aspiran á la ruina común.

«Ni un solo hecho se podrá presentar por parte de los a(n)tagonistas de la División Protectora, que acredite que una sola vez traspasó sus límites alguno de sus individuos. No se puede probar que alguno hirió jamás al hombre honrado y sensato, y si alguna vez sacó la espada, fué en defensa de su persona y para contener el ímpetu de los puñales, harto común en este país, sin necesidad de intervenir soldados; y que para desengañarse, se pida una noticia al Hospital General, del número de heridos que existan en él por mano de los soldados mexicanos, y de los que hay de paisanos con paisanos, y de soldados por mano de éstos, y se verá de parte de quiénes está la mala disposición.

«El manifiesto del Regimiento de Infantería número 2, que apareció en el público, es otro argumento que se pretende hacer valer contra

la insubordinación de la tropa. Mi imparcialidad no me permite negar que yo también le extrañé y, en este concepto, examiné el escrito é hice cargo á sus autores, quienes lo satisficieron de un modo que no me dejaron dudar que la mejor intención había sido deslucida por la falta de método y palabras en la explicación; sin embargo, sus autores fueron apercibidos con una dura reprensión.

«Ignoro los insultos hechos al Sr. Molina por un sargento que se valió de un letrado, y, á la verdad, quisiera saber el autor para castigarle; pero ciertamente que, si no existen otros datos que los que se dicen vagamente, de ser un sargento el insultante, poco concepto merecerá la inventiva para los que saben que las paredes, sin reservar las de este Palacio, están llenas de letrados, cuyos contenidos declaran que no fueron soldados de la División Protectora los que los escribieron.

«La orden soberana que manda la suspensión de hostilidades en estas Provincias, de manera alguna puede envolver el concepto que el mismo Gobierno Mexicano quiere que la División se restituya á sus hogares; por el contrario, su silencio en este punto acredita ser su voluntad la permanencia, porque, no pudiendo ignorar ni el Congreso ni el Gobierno su existencia en este suelo, y habiendo sido mandada á ella por sus órdenes, el no haber

dado la de su regreso, prueba invenciblemente que aun no se considera conveniente.

«Por otra parte, en la milicia se obedecen las órdenes positivas y nunca las que se presumen; y la División Protectora, fiel al juramento que acaba de ratificar, de obediencia al Gobierno restablecido, no dará un paso que no sea sellado por su mandato. Ha venido á esta región en clase de auxiliar, y en dos distintas épocas; ha llenado las miras de Gobierno; ninguna acción ha mancillado su honor; quiere conservarle, llevándole intacto á sus hogares, que es la única prenda que se promete de sus trabajos, y esta idea, que forma el concepto común de sus individuos, en ningún caso les permitirá ser aherrojados y parecer como expulsos de un país á que no han agraviado. Písa el que aun pertenece á México, mientras su Congreso, ó el que próximamente se ha de instalar en esta capital, no resuelva lo contrario; y, por consiguiente, existe dentro de su misma Nación.

«Pero aun cuando se quisiera convertir en problema la permanencia de la División en el país, y se tratase de remitir la cuestión á la decisión de sus habitantes, estoy seguro que la pluralidad no desairaría mi concepto, por que estoy satisfecho que antepone la tranquilidad que proporciona, á los gastos que eroga su subsistencia; no debiendo omitir que la facilidad con que Guatemala ha reunido los pue-

blos en favor de mi decreto de 29 de marzo, se ha obrado por los respetos y consideración que les ha merecido la permanencia de la División Protectora, como se colige de los documentos en que los mismos pueblos han acordado una conformidad, difícil para muchos é imposible para los demás, según los pronósticos que se anticiparon y que seguramente se hubieran realizado á no intervenir la causa indicada.

«He tratado hasta aquí el punto en cuestión bajo el aspecto de la justicia, y me resta examinarle bajo el de la política. He sentado que el territorio de Guatemala pertenece á México mientras alguno de sus Congresos no determine lo contrario. Todos los antecedentes están contestes en que México no repugna la independencia de Guatemala, y, por el contrario, sabemos oficialmente que tiene las disposiciones necesarias para otorgarla.

«Noticias positivas aseguran que está muy próximo el decreto de separación, á que es consiguiente el del regreso de la División Protectora; pero supongamos que esto se detiene y que, instalado el Congreso de Guatemala, le anticipa; ¿estaría en el orden y modo de proceder entre dos Naciones amigas ó, más bien, hermanas, que Guatemala mandase salir á los hijos de México? ¿No se resentiría México de un paso tan impolítico, si fuera capaz de darse?

«Estoy muy distante de prevenir el manejo del Gabinete futuro de Guatemala, y más bien debo prometerme de su sabiduría que, en el caso propuesto, pasará las notas ministeriales que corresponden al de México, que es á quien toca expedir la orden del regreso de la División Protectora, porque éste es el orden, ésta la práctica de proceder entre dos Naciones amigas, á que la naturaleza destina á vivir en una perpetua alianza.

«Por último, el Sr. Presidente, concretando su exposición, la presentó bajo un punto de vista en dos proposiciones:

«1ª La División Protectora es útil al país en su permanencia, porque sostiene el orden y su tranquilidad, porque se interpone entre el choque de los partidos y porque es la causa eficiente de la reunión de los pueblos para constituirse; beneficios que superan en mucho (al) gravamen que reporta para sostenerla.

«2ª La División Protectora no puede dejar el país sin expresa orden del Gobierno á que pertenece.

«Con lo que concluyó su discurso, pidiendo que se agregase á los antecedentes.

«Repuso el Sr. Barrundia que las medidas acordadas por el Sr. Jefe Político corroboraban su proposición, por cuanto se había hallado en la necesidad de tomarla para precaver las resultas del descontento de la tropa.

«El Sr. Pavón fué de sentir que era inmatu-

ra la providencia de mandar salir (á) la División Mexicana y podría traer graves perjuicios á la Capital y á los pueblos del tránsito, porque muchos de los oficiales y jefes de los cuerpos decían que no se irían mientras no viesen orden del Gobierno de México, á que estaban sujetos; que si á la fuerza se hicieran salir, no lo verificarían sin hacer un saqueo en la Capital y en los pueblos por donde deben transitar; que así se decía en el público y que era muy factible, por estar resentidos de no haber podido saquear (á) San Salvador, como hubiera sucedido si los jefes no lo hubieran procurado estorbar; que dentro de pocos días, vendrán resultas de México del decreto de 29 de marzo, y es regular venga mandado que salga la División, porque, separándose Guatemala de aquel Gobierno, no tiene para qué subsistir aquí, y se verificará la salida de ella sin estrago ni riesgo de las vidas y haciendas de los habitantes de la Capital y de los pueblos.

«A continuación volvió á tomar la palabra el Sr. Milla, diciendo: que sabía que D. Bernardo Casanova había proferido especies subversivas y que atentaban contra la autoridad del Sr. Jefe Político y que, aunque se le aseguraba que dicho Sr., entendido del caso, lo había ya amonestado, no obstante, pedía expresamente que se le formase causa. Se le contestó que no había habido acusación formal, ni tampoco tenía autoridad para decretar en ma-

terias judiciales, fuera de que contemplaba que el hecho, más era efecto de un atolondramiento (sic por *atolondramiento*) que podría tolerarse, y (no) de una malicia perjudicial.»

SECRETARIA DE LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUATEMALA, MAYO 16 DE 1823.

José Domingo Diéguez.

Reservado.

A ex(c)itación de varios Sres. Diputados, fijó la Asamblea Nacional, en sesión reservada de esta fecha, su consideración sobre diversos sucesos desagradables ocurridos entre individuos de la División Mexicana del mando de V. S. y vecinos y aún soldados del país, cuyos sucesos dejan entrever en aquella tropa cierto espíritu de oposición á la libertad de estas Provincias.

También fijó la Asamblea su atención sobre los funestos resultados que estas ocurrencias podrían producir, llegando acaso á comprometer la tranquilidad pública.

Y con el objeto de precaverlos, acordó se recomiende á V. S. tome las medidas más eficaces y conformes á ordenanza para poner á cubierto la seguridad pública é individual.

De su orden lo ponemos en noticia de V. S.
Dios guarde á V. S. muchos años.
GUATEMALA, JULIO 4 DE 1823.

Juan Francisco de Sosa,
Diputado Srío.

Mariano Gálvez,
Diputado Srío.

SR. JEFE POLITICO SUPERIOR Y CAPITAN GENERAL.

Reservado.

No sólo en esta ciudad, sino en cuantos lugares se lleguen á mantener tropas, hay y habrá siempre desavenencias y choques entre éstas y el paisanaje. La experiencia diaria lo acredita así; pero en Guatemala, que no estaba acostumbrada á tales ocurrencias, debe hacer alguna mayor sensación y de ella originarse el concepto de que los sucesos desagradables que se han experimentado, nacen de cierto espíritu de oposición á la libertad de estas Provincias.

La División de mi mando fué la que selló con su sangre el amor á la libertad general de la América; la que expuso sus vidas por conseguir este bien inestimable, y la que tuvo la gloria de derrocar el despotismo de tres siglos. Sentimientos tan nobles y generosos no pue-

den haberse cambiado en Guatemala en otros diametralmente opuestos, sin causa ni impulso conocido.

Este raciocinio me condujo á examinar la causa verdadera de las desavenencias que se notan, y estoy tan convencido de que no proceden de aquel principio, que pudiera demostrarlo á toda evidencia. Son los vicios de la embriaguez, los celos por galanteos los que constantemente han producido las riñas; es la general corrupción de la plebe, y ninguna ó muy poca parte tiene la opinión.

Si alguna tuviese, no debe imputarse absolutamente á la tropa; ésta se ha visto provocada é insultada. Se advierte empeño en hacerla aborrecible á los ojos del vecindario honrado y pacífico.

No han faltado en el paisanaje personas de siniestra intención que, disfrazándose por las noches con el vestuario é insignias de la tropa, hayan cometido excesos de mucha gravedad, que ésta no se hallaba en actitud de cometer desde los encierros de sus cuarteles; y esta verdad es tan demostrable, que la comprueba una causa que se sigue por la autoridad judicial contra reos de tan grave atentado. Hecho que sucedió igualmente en San Salvador en tiempo que mandaba el Coronel Ario.

Las que se han seguido de mi orden, patentizarán igualmente que he sido inexorable y exacto en hacer guardar la disciplina militar,

procurando, con un celo constante, que se impongan los castigos que prefijan las ordenanzas á los reos que resultan, y que se procure averiguar y descubrir (á) los que lo sean, y si los castigos no aparecen tan pronto como lo exige el bien, no es culpa mía. La demora depende de los trámites que prescriben las leyes, que siempre he respetado y jamás he sabido traspasar sus límites. Mis providencias no se han limitado á aquel objeto de mi peculiar conocimiento y obligación. Se han extendido á medidas generales para el orden público. Yo he ex(c)itado el celo del Ayuntamiento; le he brindado con el auxilio de tropas, y he puesto á su disposición, para las rondas, los piquetes de morenos y el Petcu, en los cuales no concurre la sospecha que se ha querido imputar á la División de mi mando, y así lo comprueba el oficio de 1º del corriente, que pasé á dicha corporación, y lo comprueban también las patrullas diarias y nocturnas que cuidan de la tranquilidad pública.

Para su conservación, redoblaré mis desvelos por cuantos arbitrios estén á mi alcance, sin desmayar un punto, pues es para mí el objeto más interesante que se consolida la armonía entre el paisanaje y las tropas de la División de mi mando; que el primero no desgenere (sic por *degenere*) por chospechas (sic por *sospechas*) del carácter dulce que le distingue, y que la segunda no aparezca con el de opresora

de la libertad, de que dista mucho, sino con el que vino, y le corresponde, de hermana y protectora de la misma libertad de estas Provincias; á cuyo efecto, y para que un jefe vigilante pueda dedicarse exclusivamente á este objeto, he delegado el mando de su (sic por *la*) División Mexicana en el Sr. Coronel D. Felipe Codallos, *ínterin*, nombrado el Poder Ejecutivo, puedo ser relevado del destino que obtengo.

Todo lo cual manifiesto á V. S. en contestación á su oficio reservado del día de ayer, para conocimiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

GUATEMALA, 5 DE JULIO DE 1823.

(*Vicente Filisola.*)

SRES. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

23

(Corresponde á la página 35.)

**Secretaría
de la
Asamblea Nacional**

Reservado.

La Asamblea Nacional Constituyente ha tenido noticias de que el Comandante de Armas de Santa Ana, D. Francisco Miranda; el de las (de) Sonsonate, D. José Fernández Padilla,

y también el de San Miguel, D. Manuel Martínez, se han confabulado y, reuniendo los primeros (á) sus tropas, tratan de asaltar, de acuerdo con el último, la ciudad de San Salvador, con el objeto de saquearla.

Un incidente de esta naturaleza ha debido llamar la atención de la Asamblea, y considerando los repetidos ofrecimientos de V. S., de garantizar la seguridad pública de estas Provincias y de ocuparse exclusivamente en mantener su tranquilidad interior, ha acordado, en sesión de esta noche, se comuniquen á V. S. aquellas noticias, á fin de que dicte las más eficaces y prontas providencias para evitar que tengan suceso los proyectos de aquellos comandantes militares.

Una de estas providencias podría ser la de llamar á los mismos comandantes á esta ciudad, prefijándoles término breve y perentorio para que salgan de los puntos en que se hallen, y comunicarles la orden por extraordinario, el día de mañana, por la urgencia del negocio.

De orden de la Asamblea lo comunico á V. S.
Dios guarde á V. S. muchos años.

GUATEMALA, JULIO 8 DE 1823, A LAS DIEZ Y CUARTO DE LA NOCHE.

Juan Francisco de Sosa.

Mariano Gálvez.

SR. JEFE POLITICO SUPERIOR Y CAPITAN GENERAL.

(Corresponde á la página 35.)

He visto con mucha detención y sorpresa el oficio de VV. SS., de ayer, 8, á las diez y cuarto de la noche, en que se sirven decir la noticia que la Asamblea Nacional ha tenido de la confabulación tramada entre los comandantes de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate para reunirse y marchar á saquear á la ciudad de San Salvador, y que aun los dos primeros reunen (á) sus tropas para el intento; y que la Asamblea, en consideración á los repetidos ofrecimientos que he hecho de garantizar la seguridad pública de estas Provincias y de ocuparme exclusivamente en mantener su tranquilidad interior, acordó, en sesión de la misma noche, se me comuniquen aquellas noticias para que dicte las más eficaces y prontas providencias en ob(v)io de que se lleven á efecto los proyectos de dichos jefes, indicándome VV. SS. que una de ellas pudiera ser la de llamar á los mismos comandantes á esta capital, prefijándoles término breve y perentorio para que salgan de los puntos en que se hallen, comunicándoles la orden por extraordinario del día de hoy.

En cumplimiento de lo expuesto, de la obligación que mi destino me impone, de mis refe-

ridos ofrecimientos, y para la debida satisfacción del de la Soberana Asamblea Nacional, debo manifestar á VV. SS. que, además de las pruebas que tenía de dichos jefes, de amantes á el orden, por el último correo, y en esta misma mañana, he recibido de aquellos puntos contestaciones que me acreditan toda la falsedad de semejante noticia y que aquellos comandantes sólo se ocupan de mantener el orden, tranquilidad y buena administración de sus respectivos distritos y que, lejos de reunir fuerzas, (h)a(n) despedido parte de las que tenían, para minorar los gastos; hechos que prueban hasta la evidencia su buena disposición, y que, sin embargo, yo he procurado con todo arte imponerme del estado político de aquellos pueblos, por los mismos propios, hallando sus relaciones conformes con lo que llevo expuesto.

En tal estado, yo hallo muy arriesgada, ó cuando menos perjudicial á la tranquilidad de dichos partidos, remover á los referidos jefes, sin que la tal remoción proporcione ventaja alguna en ningún caso, porque si ellos tienen miras, no las tendrán sin contar con apoyo, y entonces se negarán al cumplimiento de la orden; y si las noticias son falsas, saldrán perjudicados en la providencia ellos y los partidos que mandan, porque en toda variación, siempre quedan resentimientos que se dejan vengar y que tienen trascendencia en la quie-

tud pública; pero si á pesar de estas reflexiones, la Asamblea dispone que de todos modos se llamen aquí (á) los mencionados jefes, lo verificaré sin dilación alguna, y aun estoy dispuesto á marchar allí en persona, siempre que sea necesario, para hacer efectivo todo cuanto tengo ofrecido. Como dichas noticias atiendan nada menos que á la conservación de jurisdicciones tan vastas, que casi componen la mejor parte del Estado, y por otro lado, atacan en lo más delicado á los tres funcionario(s) á que se atribuyen, y que para darles crédito, la justificación de los dignos miembros que componen la Asamblea Nacional debe haber tenido presentes datos que al menos parezcan muy convincentes del proyecto, suplico á VV. SS. que, si lo tienen á bien, se dignen remítirmelos para la formación de la correspondiente causa, á fin de que, según de ella resulte, sean castigados, con arreglo á las leyes vigentes, los acusados ó acusadores, y dar yo, por mi parte, á ellos el debido lleno.

Para evitar, á pesar de todo, cualquiera otro motivo de duda con respe(c)to al Teniente Coronel Miranda, que pertenece á la División Protectora, y en vista de haberme manifestado por repetidas veces los más vivos deseos de ser relevado, con esta fecha, condescendiendo en su petición, le envió la correspondiente orden para que, dejando en aquel punto el mando al oficial de más graduación, emprenda su mar-

cha á esta capital, lo que es también conforme á mi decreto del 29 de marzo último y á mi solicitud de 4 del que rige; y lo pongo en noticia de (VV.) (SS.) para el debido conocimiento de la Asamblea Nacional, en contestación del citado oficio reservado.

Dios guarde á (VV.) (SS.) muchos años.

JULIO 9 DE 1823.

Vicente Filisola.

SRES. SECRETARIOS DEL CONGRESO GENERAL
DE ESTAS PROVINCIAS.

SANTA ANA Y JUNIO 21 DE 1823.

Mi más apreciable jefe y señor: un cúmulo de voces bajas que corren en esta villa, me hacen poner á V. S. estas letras con la rapidez que exige(n) la fidelidad de un amigo y el honor de un oficial, para que por ellas vea V. S. el estado en que nos hallamos, pues lo que más me ha obligado á escribir, es haber oído decir habían á V. S. depuesto del mando y que se trata de sorprenderle. No puedo menos que creer lo expuesto, porque, entre otras cosas, me dijo un sujeto que pasó para León, que el verdadero enemigo que V. S. tenía en ésa, entre los facciosos, es el Capitán Ariza, de quien

V. S. no podía fiarse en manera alguna, porque, á la verdad, se preparaba para darle un golpe.

Este sujeto, cuyo nombre he olvidado, no sólo me comunicó la especie, sino que me encargó la pusiese en el conocimiento de V. S. para su gobierno. Yo me hallo con todo esto en una perplejidad indecible, y á veces me incomodo tanto, que quisiera hacer un ejemplar con uno de los noticiosos; pero viendo que nada sé en substancia, me contengo y desisto. En este estado me tienen las novedades, para cuya tranquilidad de espíritu, espero que V. S. me diga qué es lo que hay sobre una y otra cosa, porque me será sensible saberlo cuando no pueda volar con mi corta fuerza armada á sostener á V. S. y cuanto mande, pues los sentimientos de un súbdito como Miranda, no declinan jamás y siempre velan con energía sobre los de sus superiores. Miranda, mi General, no hará otra cosa, en fuerza de su deber y en obsequio de la voluntad que le profesa á V. S., que batir completamente á los enemigos de nuestra existencia y conspiradores que atenten contra V. S. y sus órdenes. Hágame V. S. el favor de darme una noticia circunstanciada y por menor de todo lo que haya acaecido ó se trasluzca, y no permita que unos hombres indignos del favor de V. S., traten de vulnerar su honor.

Hasta el regreso de este propio que despa-

cho, no se serenará la inquietud en que queda mi corazón.

Póngame V. S. á los pies [q. b.] de mi Generala, y mande á su afmo. S. S., q. s. m. b.

Francisco Miranda.

25

(Corresponde á la página 38.)

A las diez de la noche del día de ayer, se presentó en mi casa el Sr. Coronel D. Lorenzo Remaña, quien me manifestó haber hallado el cuartel de artillería delarmado (sic), con varias piezas abocadas al zaguán, cargadas, y mecha encendida, con algunos cajones de granadas subidos á la azotea, y que también el cuartel del Fijo se hallaba en igual conmoción, que dicho Coronel había contenido. Que había dado motivo á estas medidas un papel sin firma que había recibido el cabo de artillería Manuel Estrada del Subteniente graduado T. Quintero, que se hallaba de guardia en el edificio que pertenece á la Soberana Asamblea Nacional, en que le decía que los habitantes del barrio llamado el Ojo de Agua, en unión de la División de mi mando, trataban de asaltar en la noche el referido cuartel de artillería.

Como tales alborotos, precauciones y medidas tomadas sin anuencia de los respectivos

jefes, llenan de susto á los ciudadanos pacíficos, alarman á la multitud é indisponen los ánimos de mi tropa, por la grosera desconfianza que de ella se demuestra, y agravan altamente la reputación de los Sres. jefes y oficiales, é igualmente hieren mi honor en lo más delicado, después de haber dado pruebas incontestables de la adhesión á la libertad de estas Provincias, no puedo menos de que, sirviéndose U. poner todo esto en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, le suplique en mi nombre sea muy servido mandar que, poniéndose preso al mencionado Subteniente graduado y al referido cabo de artillería, se instruya sobre el particular la correspondiente averiguación, para que si de ella resultaren culpados algunos de los individuos de mi mando, tomar las serias medidas que correspondan, y de lo contrario, sean castigados con arreglo á las leyes los promovedores de semejantes asonadas, en debida satisfacción de los ofendidos; dignándose dejarme recibo de ésta para los fines que convengan.

Dios y etc.

GUATEMALA, JULIO 18 DE 1823.

Vicente Filisola.

SR. MINISTRO DEL DESPACHO GENERAL.

(Corresponde á la página 38.)

Ministerio General

El alboroto y aprestos militares que V. S. refiere en su carta de 18 del presente, fue(ron) examinado(s) por orden del Supremo Poder Ejecutivo, y halló que su origen era nada. Por consiguiente, en ninguna manera puede ofender el honor de la División Mexicana una ocurrencia que tuvo su principio en una equivocación.

De orden del Supremo Poder Ejecutivo lo digo á V. S. en contestación.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PALACIO NACIONAL DE GUATEMALA, JULIO 26
DE 1823.

José de Velasco.

SR. COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION
MEXICANA.

(Corresponde á la página 39.)

Regimiento de Dragones**Número 7**

En cumplimiento de la orden de V. S., que con fecha 16 de agosto me comunica que á mi

llegada á Quetzaltenango, á fin de que aprehendiese á los desertores y los condujese á la División.¹

En efecto, llegué á verificarlo; á mi llegada, tomé las más vivas providencias, ofreciéndoles no serían castigados todos los que se me presentaran, como á los que no se me presentaran, aprehenderlos. Comunicué esta misma orden al Sr. Coronel D. Tiburcio Fuentes, el que tomó el más vivo empeño y aprehendió á cuatro desertores y los aseguró en su cuartel, y de los presentados á mí, fueron ocho, y de éstos, solamente verificaron su marcha dos, porque á la llegada del Sr. Coronel D. Manuel de los Monteros, que fué un día antes de mi salida, cuando ya había la orden en el cuartel para que se me entregaran los cuatro desertores.

Este Coronel me visitó en la tarde é inmediatamente me dijo que no debía traer á ningún desertor, pues él venía con órdenes amplias del Poder Ejecutivo para contestar con V. S., y que V. S. le había faltado y dejado comprometido, y *que de esto le escribía sobre la materia.*

Como esto no dejó de penetrarse entre los mismos soldados, y aun me parece que el Sr. Monteros tomaba un empeño á fin de que hasta la tropa que yo traía se quedara, pues al sargento que venía de Santa Ana le ofrecía el

¹ *Es propia del original la falta de sentido que se advierte en éste y en otros párrafos del presente documento y del siguiente.*

dinero que yo le había dado porque se quedara; de lo que resultó que se me volvieron á desertar seis de los que se me habían presentado y cinco de los que traía á mi mando.

Todo lo expuesto es tan efectivo, que dicho Sr. Monteros dijo á mi presencia que sentía mucho no haber seducido á su escuadrón número 5 para que se quedase. Y lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines que convengan.

Dios guarde á V. S. muchos años.

CIUDAD REAL, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1823.

Francisco Miranda.

SR. COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION,
D. VICENTE FILISOLA.

(Corresponde á la página 39.)

Regimiento de Dragones
Número 7

En cumplimiento de la orden de V. S., que con fecha 30 de julio, que recibí en la villa de Santa Ana, para incorporarme á la División, lo que verifiqué el día 2 de agosto, y á mi llegada á la Antigua Guatemala, que fué el día 9, y el mismo día, cosa de dos horas antes, había llegado una partida al mando del Capi-

tán D. Manuel Uranda y Alférez D. José María Espínola, que anterior lo eran de la División Mexicana. Estos dos me saludaron con armonía, diciéndome que ellos habían ido, porque aquel lugar se hallaba sin guarnición. Yo no hice alto, porque no sabía la guarnición de aquella población. No lo extrañé; pero á los tres días, que verifiqué mi marcha, se me desertaron dos dragones montados y armados y dos trompetas con sus instrumentos, sables y carabinas, y habiéndoles perseguido, no los pude encontrar; pero descubrí entre la misma tropa que Espínola y Uranda venían con el objeto de seducirme á la tropa que marchaba conmigo, ofreciéndoles á los clarines á 25 pesos por sus instrumentos y, en particular, á 10 pesos por cada individuo, porque se quedaran.

Cuando á éstos les hicieron estos prometi-
mientos, ninguno de la partida les admitieron,
y viendo esto, lo tuvieron á la *chirigota*, por
lo que omitieron darme el parte, y me dijeron
también que esto lo hacían á nombre del Po-
der Ejecutivo de Guatemala. Y lo pongo en
conocimiento de V. S. para su inteligencia y
fines convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

CIUDAD REAL, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1823.

Francisco Miranda.

SR. COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION,
BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA.

(Corresponde á la página 40.)

Ministerio General
Departamento de Guerra

El Supremo Poder Ejecutivo, habiendo advertido que V. S., en el informe puesto á la solicitud del sargento graduado de Teniente D. José María Espínola, se excusa de concederle el pase al servicio de estas Provincias Unidas, por estar entendido de que ésta es una atribución del Gobierno Supremo de México, me ordena diga á V. S. que en la admisión de los oficiales que han solicitado quedarse separándose de la División Mexicana, ha tenido presente dicho Supremo Poder el artículo 13 del decreto dado por V. S. en 29 de marzo del corriente año y los artículos 1º y 2º del que la Asamblea Nacional Constituyente dió en 16 del que rige y son consiguientes al mencionado artículo 13; que el Supremo Poder Ejecutivo está entendido de que el Gobierno de México tiene dada su aprobación al decreto que contiene dicho artículo, en todas sus partes, y por consiguiente cree no se ha reservado la facultad de conceder su licencia á los individuos de la División del mando de V. S. que quieran permanecer en estas Provincias, y que entre tanto V. S. no le manifieste que no tiene por

subsistente todo lo acordado entre ambos Gobiernos en esta parte, seguirá procediendo como hasta aquí; en la inteligencia de que si V. S., en el concepto que ha manifestado en el informe antedicho, sigue negando su licencia á sus súbditos para quedarse al servicio de este Gobierno, se abstendrá de recibir (á) los que sucesivamente se presenten, por evitar diferencias con V. S., á reserva de que representará esto mismo al Supremo Gobierno de su Nación.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PALACIO NACIONAL DE GUATEMALA, JULIO 29
DE 823.

José de Velasco.

SR. COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION
MEXICANA.

Es copia.

Félix María Aburto.

Ejército Libertador Mexicano
División Protectora de Guatemala

JULIO 30 DE 1823.

He visto con la debida atención la nota de V. S., fecha de ayer, contraída á que el Supremo Poder Ejecutivo de estas Provincias Unidas, en la admisión de los Sres. oficiales que

han solicitado quedarse al servicio de ellas, separándose de la División de mi cargo, ha tenido presente el artículo 13 de mi decreto de 29 de marzo del presente año, y en la inteligencia de que el Gobierno de México tiene dada su aprobación al citado decreto y de que mientras yo no diga si subsiste ó no lo acordado sobre dicho artículo, continuará procediendo como hasta aquí; á cuya consecuencia, debo hacer presente á V. S., á fin (de que) se sirva elevarla al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, que aquella determinación mía fué dada en ocasión en que se había negado el reconocimiento al Soberano Congreso de México y en que se hallaba aquella Nación sin gobierno alguno legítimo conocido y en que parecía estaba disuelto el pacto social que la unía toda. En tales circunstancias, hubiera sido en vano buscar en la historia un ejemplo de igual naturaleza que me sirviese de guía en mis determinaciones y providencias, para mantener el buen orden y tranquilidad en que se hallaban los pueblos, sin violentarlos y faltar á sus más sagrados derechos; y así, me fué preciso admitir aquella medida, que me pareció era la que mejor podía conciliar tantos objetos á un tiempo; mas luego que tuve el primer aviso oficial de hallarse reinstalado aquel Soberano Congreso y nombrado un Supremo Poder Ejecutivo, les presté inmediatamente la debida obediencia, haciendo que toda mi División hi-

ciese el juramento á reconocer, obedecer y sostener las decisiones fundamentales de su soberanía, el día 6 de mayo del presente año, y ratificaron el 23 del que acaba, después de exponer que nadie deseaba abandonar sus banderas y Nación; con el que no me pareció ligar (á) las tropas del país ni (á) las autoridades y pueblos, por una consecuencia á mi ya dicho decreto de 29 de marzo. Por esto, V. S. se penetrará de que, así yo como la División en general y cada individuo de ella en particular, sea de la clase que fuere, corresponden á la Nación Mexicana, y nuestros destinos son atribuciones de su Supremo Gobierno; como de que, á consecuencia, no sólo no me contemplo facultado para conceder el pase á ninguno de los individuos que se hallan á mis órdenes, sino que, en cumplimiento de mi deber y ponerme á cubierto de los cargos que indispensablemente deberá hacerme mi Gobierno, me creo en la necesidad de suplicar por el conducto de V. S., como lo hago por medio de ésta, al Supremo Poder de estas Provincias, que no sólo se digne no admitir (á) ningún individuo de mi División, en lo sucesivo, sea de la clase que fuere, sino que tenga la dignación de prevenir á los que se hubiesen admitido ya, se incorporen á los cuerpos de que vergonzosamente desertaron, y que igual providencia se dicte con respecto á los que lo verificasen después de mi salida, remitiéndoseme con seguridad al pun-

to en que me hallare, comprometiéndome yo á pagar los gastos que en tal operación se eroguen; pues si hay algunos que deseen quedarse y este Gobierno los admite, deben hacer sus solicitudes por el conducto regular que exige la Ordenanza General del Ejército (y el decreto de ellos y de los dos Gobiernos. Esto es lo que dicta la sana política entre Naciones que se hallan en la más cordial armonía y buena inteligencia, que no es justo alterar por meras conveniencias particulares. Así lo espero de la ilustración y justificación de este Gobierno Supremo, que tiene pruebas inequívocas de la buena correspondencia del de la Nación Mexicana, y de la bondad de V. S., de que así se lo hará presente; teniendo yo el honor de asegurarle mi mayor consideración y respeto.

Vicente Filisola.

SR. SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO
GENERAL.

Es copia.

Félix María Aburto.

La filantrópica conducta que la Nación Mexicana ha observado con estas Provincias Unidas del centro de la América; la armonía en que actualmente se hallan ambos Gobiernos, y los servicios míos y de mi División, hechos á nom-

bre de la Nación Mexicana y en favor de estas Provincias, á fin de traerlas á la unión para que se constituyesen y llegasen al colmo de la paz, armonía y felicidad que hoy disfrutan, todo exige una recompensa conveniente á los antecedentes y digna de la generosidad y propensión al orden que caracteriza(n) á ese respetable y Supremo Gobierno. No creo necesario más que traer á la memoria la conducta desinteresada de la gran Nación Mexicana y (los) servicios de sus tropas en obsequio de la felicidad nacional de estas Provincias, que todo reclama imperiosamente, en retribución, la conservación al (sic por *del*) orden y disciplina de aquellas mismas tropas que contribuyeron al engrandecimiento de estas Provincias centrales; pero hay, además, el compromiso en que quedó conmigo el Gobierno de Goatemala.

En su nota de 29 de julio próximo pasado, se sirvió V. S. decirme que había advertido el Supremo Poder Ejecutivo, en el informe puesto á la solicitud del sargento con grado de Teniente D. José María Espínola, que no había en mí facultades para concederle el pase que solicitaba para continuar sus servicios bajo el Gobierno de Guatemala, porque estoy entendido de que tal concesión sólo puede hacerla el Supremo Gobierno de México; y que, en tal virtud, el Supremo Poder Ejecutivo ordenó á V. S. me dijese que si yo, en el concepto manifestado en el informe antedicho

seguí negando mi anuencia á mis subordinados para quedarse al servicio de este Gobierno, se abstendría de recibir (á) los que sucesivamente se le presentasen, á reserva de que representaría esto mismo al Supremo Gobierno de México. Este compromiso al Gobierno Supremo y la conservación del buen orden y disciplina militar me obligan á reclamar (á) los desertores que ha tenido mi División á la salida de esa capital, que son inútiles en todos conceptos para la conservación del orden y tranquilidad de estas Provincias, y que manifiesta la adjunta relación que tengo el honor de acompañar, con expresión del armamento y vestuario con que desertaron.

No dudo que, en razón á la buena armonía en que están las dos Naciones, Mexicana y Guatemalteca, se me remitan lo más pronto posible (á) los expresados desertores, pues de la incorporación de éstos estoy pendiente para continuar mi marcha, y no daré un paso de esta ciudad sin llevarlos conmigo; manifestando á V. S. [para que se sirva hacerlo presente al Supremo Poder Ejecutivo] que pagaré los gastos de la translación de desertores, según dije en mi carta de 29 de julio próximo pasado; pero que si, por no remitírmelos, se me detiene ó entorpece la continuación de mi marcha, gravitarán sobre estas Provincias Unidas los gastos que erogue mi División [aunque en calidad de reintegro], no por otro mo-

tivo que por no tener más que lo necesario para mi rápido viaje y no tener proporción para que la Nación Mexicana me haga envíos con la oportunidad necesaria.

Tengo el honor de reiterar á V. S. mi consideración y respeto, como su más adicto.

QUETZALTENANGO, AGOSTO 11 DE 1823.

Vicente Filisola.

SR. SECRETARIO DEL DESPACHO GENERAL,
C. JOSE VELASCO.

Ministerio General

Di cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con la nota de V. S. de 11 del presente, en Quetzaltenango, é inmediatamente dispuso dar parte con su contenido á la Asamblea, que produjo el acuerdo que en nota separada acompaño á V. S.; y, en su consecuencia, el Supremo Poder Ejecutivo, cumpliendo con la contestación que en él se indica, me manda diga á V. S. que por su parte se ha cumplido con lo que ofreció en la nota de 29 del pasado, negando la admisión de los individuos de la División de su cargo, que solicitaron quedarse al servicio de esta Nación, desde aquella fecha, durante la permanencia de V. S. en esta capital, sin embargo de que el decreto de 29 de marzo último, expedido por V. S. mismo, concede esta libertad, que

después ha coartado sin exponer fundamento que convenza de la retractación.

Después de la salida de V. S. de esta capital, se presentaron al Gobierno algunos individuos, y no los que expresa el estado que V. S. acompaña, solicitando acogida en sus banderas, que no tuvo inconveniente en concederles, porque, explicada su voluntad con este rasgo de decisión por Guatemala, no podía su Gobierno retribuírsela con mandárselos á V. S., alherrojados, para que sufriesen la pena que no ignora el Gobierno les impuso V. S. á otros por sólo el intento de quedarse.

La generosidad del Gobierno de México, la filantrópica conducta que V. S. expone con respecto á Guatemala y las consideraciones de armonía y avenencia entre ambos Gabinetes fundaron los principios de la admisión, satisfecho el Gobierno que una ligera insinuación por su parte, con respe(c)to al de México, que se halla en el sentido y con las disposiciones que se requiere(n) para contemporizar, otorgaría inmediatamente una gracia que, al paso que favorecía al Ejército Nacional, proporcionaba al de México purgarse de una clase de gente inútil y despreciable, según la calificación de V. S.; teniendo por segundo objeto que no quedara ilusorio el decreto de V. S., de 29 del pasado, que les concedió esta libertad, y en cuyo concepto le admitieron, según lo expusieron los solicitantes.

Es constante que en la nota que V. S. pasó á este Ministerio en 29 del pasado, expuso que no se consideraba con facultades para conceder licencia á los oficiales que la pretendieran para quedarse al servicio de Guatemala; pero, además de que el Gobierno nunca acertó á combinar esta privación con haberla V. S. otorgado en los días anteriores, procedió con arreglo al decreto de la Asamblea, de 16 del pasado, cuya copia trasladé á V. S. al día siguiente.

En este decreto se omite el previo consentimiento de V. S. para la admisión de la clase desde cadetes para arriba, y en la orden que se le pasó á V. S. por el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones de su Nación, su fecha 18 (de) julio último, se le ordena que respete las decisiones de la Asamblea.

Mas no son los puntos indicados los únicos que han llamado la atención del Gobierno. Observa también que con aire imponente le exige V. S. la remisión de los desertores. Estos pueden haber perpetrado la deserción por distintas direcciones, y acaso algunos habrán tomado la de México; pero aun cuando todos se hubieran dirigido á esta Corte, la experiencia acredita que la más exquisita diligencia es burlada por malhechores en cuya persecución se empeña el Gobierno; y aun en el supuesto que todos estuvieran á su disposición y conviniera en la remisión solicitada, tampoco pudiera ejecutarla por defecto de la medida adoptada por

V. S. para realizarla, porque, no debiendo ignorar que la Tesorería General quedó exhausta á consecuencia de las dos pagas adelantadas con que fué habilitada la División de su mando y con igual número de gratificaciones de campaña que V. S. pidió para su marcha, resulta que no ha quedado al Gobierno un recurso con qué hacer la nueva erogación de los desertores, cuyos haberes deben existir en poder de V. S., respecto á que, habiendo consumado la deserción á la salida de esta Corte, no han podido gastar una cantidad necesaria y que V. S. debió anticipar para que tuviera efecto la remisión que supone sin inconvenientes.

Es cierto que V. S. dice que la satisfará; pero también lo es que aparece incombinable esta idea con la que V. S. anuncia, de proseguir gravitando el peso de la División sobre el país, en el caso de no hacerse efectiva la remisión de los desertores, que de todas maneras había de suceder por las razones expuestas; y aunque V. S. añade que los gastos de la gravitación se entienden en calidad de reintegro, el Gobierno no reconoce á V. S. con otro carácter que el de Jefe de una División Mexicana, y no con el de árbitro de los caudales de la Tesorería General de México, cuyo estado no ignora el Gobierno que, por desgracia, no corresponde al esplendor de aquella generosa Nación.

Ultimamente, el Supremo Poder Ejecutivo, en consecuencia de lo acordado por la Asam-

blea, y por su propia opinión, no considera que el asunto de los individuos de la División Mexicana que se han presentado al servicio de esta Nación, debe tratarle con V. S. Es precisamente materia del Gabinete, y, en este concepto, le dará el giro que corresponde.

De orden del mismo Supremo Poder Ejecutivo, lo comunico á V. S., en contestación á su citada nota de 11 del corriente.

Dios, Unión y Libertad.

GUATEMALA, AGOSTO 16 DE 1823.

José de Velasco.

SR. GENERAL EN JEFE DE LA DIVISION MEXICANA.

Exmo. Sr.:

En mi parte fecha 31 del próximo pasado julio, manifesté á V. E., aunque sucintamente, en contestación á sus respetables órdenes fechas 18 y 28 de junio, cuál había sido mi conducta política desde el decreto de 29 de marzo último y cuál la de la División de mi mando, y hasta qué grado de moderación y sufrimiento llegaron sus sentimientos de amor al orden y armonía, en contraposición á los continuos insultos que sufrían de parte de muchos individuos del pueblo de Guatemala, sugeridos, unas veces, de sus pésimas inclinaciones, y

otras, por instigaciones de más altos principios. Indiqué igualmente la marcha política de aquellas Provincias, la dirección de su administración pública y (el) giro que tomaba la opinión, y aun me aventuré á apuntar los resultados que podían temerse; por último, expuse que empleaban todas clases de seducciones para disminuirme la fuerza y reducirla al estado de nulidad é insubordinación; acompañando las copias números 2 y 3, la una, de la nota en que aquella Secretaría General me pidió aclaración sobre mi excusa á dar pase á los individuos de la División, y la otra, la contestación que me pareció deber dar; repitiéndolo ahora con los números 1 y 2. Siento hacer presente á V. E. que, lejos de haber mi aclaración tenido el resultado que me esperé de un Gobierno que tanto decanta desear la armonía con ése, sucedió todo lo contrario, pues desde entonces esforzaron la seducción, ocupándose en ella hasta individuos del mismo Gobierno, y la extendieron aún á los pueblos del tránsito, después de mi salida; habiendo logrado, por estos medios, se me desertasen los comprendidos en la adjunta lista número 3, que con el mayor respeto elevo á V. E. para los fines que convengan. En vista de una conducta tan contraria á la liberal y filantrópica de ese Supremo Gobierno hacia aquellas Provincias, mandándosele respetar hasta más allá de lo que ellos jamás esperaron, y observada

por mi parte y la de la División toda que está á mis órdenes religiosamente, á pesar de los infinitos motivos que se la dieron por parte de los habitantes para que hubiese sido otro su porte, era de mi deber tomar cuantas medidas me fuesen posibles para evitar la continuación de la deserción, tanto por mi honor y el decoro de mi patria, que creí altamente comprometido y ofendido con una conducta tan ajena de un Gobierno que, como dije, precia de observar con el de México la más estrecha armonía, cuanto por estimar necesaria la fuerza para desempeñar la comisión que V. E. se dignó poner á mi cargo. En esta virtud, me pareció una de las más eficaces reclamar (á) los desertores á aquel Gobierno; lo verifiqué por medio de la nota señalada con el número 4, exponiendo en ella los aguardaría en Quetzaltenango, para estimularlo más á que me los remitiese, y cuando *no [como lo creí], al menos cesase en sus invitaciones, y que la tropa se contuviese, noticiosa del reclamo que divulgué al intento; pero siempre con intención de continuar mi marcha, como lo hice al día siguiente. Aquel Gobierno, lejos de no admitirlos y remitírmelos, continuó, no sólo admitiéndolos, sino que redobló su seducción, haciendo que los que ya se habían quedado, escribiesen á los que, fieles, continuaban su marcha con la División, ofreciendo toda especie de ventajas; con la partida que á las órdenes del Teniente Coronel D. Fran-*

cisco Miranda se me venía á reunir, practicando iguales diligencias; ofreciendo 25 pesos por los clarines que se quedasen con su instrumento y 10 á los demás soldados que se desertasen con armamento y caballos; mandando con sólo este objeto, aunque bajo otro pretexto, (á) una partida á la Antigua Guatemala por donde tenía orden mía de pasar Miranda, sin tocar á la Capital, por los mismos motivos que quedan expuestos.

Al Comandante de Quetzaltenango, D. Manuel Monteros, que se hallaba en la Capital, dieron iguales instrucciones; de modo que á su regreso á dicho pueblo, teniendo el Alcalde de él, D. Toribio Fuentes, reunidos (á) 17 hombres de los que se me habían quedado y se habían presentado á dicho Alcalde, que tenía encargo mío de remitírmelos, y quien los iba á entregar á Miranda, que ya se hallaba allí, lo estorbó Monteros, quedándose con ellos bajo especiosos pretextos, dando, así, la última prueba de la mala fe con que en todos sentidos han obrado. Siendo la contestación del Gobierno á mi reclamo, la contenida en las copias señaladas con los números 5 y 6. En ellas verá V. E. abundar la recriminación, la especiosidad y aún [siento decirlo] la mentira á cara descubierta, en retribución de una conducta franca y generosa por mi parte. En ella está inserto el acuerdo de la Asamblea; dando la comisión á mi petición la interpretación quizás más aná-

loga á sus miras, supone que mi permanencia en Quetzaltenango alteraría la tranquilidad pública de aquellas Provincias, cuando yo la he mantenido siempre en ellas, y aún en aquel momento trabajaba á favor del Gobierno de Guatemala, aconsejando á muchos descontentos de las principales familias, se uniesen de buena fe con él, demostrándoles que el Gobierno más malo era siempre mejor que la anarquía más moderada. Se supone también un deseo general de aquellas Provincias por la salida de las tropas mexicanas, cuando todos deseaban su permanencia, porque veían en ellas la garantía de los goces de todos sus derechos, reduciéndose sus enemigos á unos cuantos aspirantes á los empleos, que se habían prometido ocupar en perjuicio de los que los obtenían. Se supone, de parte de las tropas mexicanas, hostilidades, desórdenes y poca seguridad para la libertad de aquellos habitantes, cuando ellas eran las provocadas á cada paso con intentos siniestros, y con una moderación ejemplar, amonestadas continuamente por sus jefes y oficiales, evitaron siempre las ocasiones de disturbios, sosteniéndoles, al mismo tiempo, su libertad y derechos. Se supone cubrieron los presupuestos de dos meses de mi División y que, acerca de esto, se cumplió en todas sus partes el decreto de 29 de marzo, siendo así que, ascendiendo el presupuesto de los dos meses, lo que se le debía del anterior y mis pa-

gas, á más de cuarenta y cinco mil pesos, sólo dieron treinta mil, y seis mil en libranza para Oaxaca; sin que yo hubiese hecho la más mínima cuestión sobre esto, y antes bien, les manifesté mi buena disposición á pasar por todo cuanto quisiesen, para violentar mi salida, que deseaba con ansia.

Hace presente la comisión que mi proceder no era conforme á la armonía que reina entre el Gobierno de México y Guatemala y que me separaba de las estrechas y reiteradas órdenes que tengo de ese Supremo Gobierno; como si ellas pudiesen extenderse contra sus mismos derechos y permitirme la disolución de una fuerza que tiene destinada á ser (sic por *hacer*) otros servicios á la patria; desentendiéndose la comisión de que es el Gobierno de Guatemala el que dió lugar á mi reclamo y el primero que falta á la buena correspondencia que debe al de la generosa Nación Mexicana, procurándole seducir (á) sus súbditos.

La comisión hace mérito, para sólo este caso, de mi decreto de 29 de marzo; como si ignorase que quedó sin ningún valor en esta parte desde el momento que yo y mi División nos adherimos al plan de Casa Mata, jurándole solemnemente; y como si contemplándome yo ligado con aquel justo juramento y en obligación de sostener á todo trance los derechos de mi Nación, me pudiese creer autorizado para disponer de unos hombres que contrajeron vo-

luntariamente la misma obligación; y como si la generosidad que el Gobierno de México ha manifestado á favor del de Guatemala, lo autorizase para que abuse de ella y le cercene su fuerza y armamento, á pretexto de la misma buena armonía y por medios destructores de ella y desconocidos de todo gobierno de buena fe; pero no han hecho mérito ni la Asamblea de Guatemala, ni su Gobierno, de mi decreto, para privar de sus destinos y empleos, contra el espíritu del mismo decreto, á cuantos han creído fueren adictos á la unión con México.

Dice también, equívocamente y con ligereza, la comisión que yo, olvidándome tenía órdenes de ese Supremo Gobierno de franquear toda ó parte de la División que está á mis órdenes, en caso que se necesitase allí, me había negado á dar licencia á los individuos de ella para que sirviesen en las de aquella Nación; como si fuera lo mismo, en caso que hubiera recibido tales órdenes [que no hay], prestarlas temporalmente, que permitirles el pase para siempre; además, ¿por qué tanto empeño, por parte del Gobierno de aquellas Provincias, por quedarse con unas tropas que tanto dicen han hostilizado (á) aquel país y que tanto anhelaban su salida? y con qué parte de ellas? la más mala, porque naturalmente siempre los peores individuos son los que desean separarse de sus cuerpos para ir (a) donde no se conocen aún sus faltas; de lo que se deduce

sencillamente que no era su indisciplina la que los ponía en cuidado, sino el decidido amor que les veían profesar á los derechos de su amada patria.

La nota con que aquel Gobierno me acompañó el acuerdo que acabo de analizar, número 6, está contenida en términos aun más inconsecuentes, contradictorios y aún satíricos é indecorosos, no sólo para mí, sino aún para la Nación Mexicana, pues la supone en el estado de miseria y nulidad, olvidándose que quiere persuadir á ese Supremo Gobierno de querer continuar con él en una armonía estrecha y duradera.

Comienza que por su parte había cumplido con lo que ofreció en la nota de 26 de julio, durante mi permanencia en aquélla, sin embargo de que el decreto de 29 de marzo, expedido por mí, dejaba en libertad á los que quisiesen quedarse, la que yo coarté sin exponer fundamentos que convenza(n) á la retracción. Continúa que, después de mi salida de aquella capital, se presentaron algunos individuos al Gobierno solicitando acogida en sus banderas y que no se tuvo inconveniente en admitirlos, porque no podía retribuirles en pago de su decisión el mandármelos aherrojados para que sufriesen la pena que no ignoraba les imponía yo á otros por sólo el intento de quedarse; yo no sé, Exmo. Sr., combinar el cumplimiento de lo que aquel Gobierno me había

ofrecido, de no admitir á persona alguna que no tuviese mi permiso durante mi permanencia en la Capital, con la admisión después de mi salida; porque este motivo no varía de esencia el derecho de la Nación Mexicana, y si no había razón para que los admitiese estando yo en aquella ciudad, menos la debía haber para después con los desertados desde el camino; ni cómo desea el Gobierno de Guatemala ponerse en buena armonía con el de México y al mismo tiempo admite (á) sus desertores y armas, se niega á devolverlos y emplea la seducción está (sic por *hasta*) en los más constantes, que, á no ser tan adictos á su Nación, no hubiera vuelto uno de ellos á su seno, según las medidas tomadas al efecto? El derecho de las naciones, la recíproca amistad indica(n) que á una tropa que transita por un territorio amigo á su Nación, no se le induce á desertar de sus banderas, con grave perjuicio del servicio á que va destinada, porque, en tal caso, ¿qué otra cosa haría un país enemigo que no tuviese fuerzas para resistir á su contrario, si no emplear los mismos medios que el Gobierno de Guatemala ha puesto en práctica con la División Mexicana de mi mando?

Al expedir mi decreto de 29 de marzo, la Nación Mexicana, por los esfuerzos que estaba haciendo para el logro de su libertad, se hallaba sin un gobierno uniforme ni conocido, cada una de las Provincias erigía el suyo, el

usurpador ocupaba la Capital; en este caso, obedecerle era lisonjear sus esperanzas á conservarse en el trono y contrariar los esfuerzos de la misma Nación; sujetar á Guatemala cualquiera de los gobiernos provisorios de las Provincias de menor rango que ella, era igualmente injusto; ¿qué medidas, pues, en crisis tan expuesta y delicada, pude yo tomar para la conservación de las Provincias que tenía á mis órdenes y la de la misma División Mexicana, si no la del dicho decreto, que conciliaba al mismo tiempo todos los intereses y acallaba las diversas opiniones, mientras el horizonte mexicano se aclaraba y designaba la senda política que debía seguirse, ó se me expedían órdenes convenientes? Yo, sin poder ser parte activa en la revolución de México, por la distancia en que me hallaba, debía dirigirme por el rumbo que ella tomaba, y, así, dado el paso de aquiescencia para las Provincias, no debía usurpar á México una fuerza que le pertenecía; y por eso cité (á) las clases del Ejército que en ellas residía el día 6 de abril, les manifesté cuáles eran los derechos de la Nación Mexicana sobre nosotros y cuáles nuestros deberes, y todos unánimemente se adhirieron conmigo al plan de Casa Mata; dispuse luego la ratificación del juramento prevenido en ella; pero, siempre delicado y consecuente, no quise comprometer á él á las tropas del país, contentándome lo verificase sólo la División Me-

xicana, como aparece en el acta señalada con el número 7, que debidamente acompaño. No contento aún con esto, antes de contestar al decreto de la Asamblea del 17 de julio, cité á las clases de la División á mi alojamiento, se los manifesté á fin me expusiesen su parecer, habiendo resultado el de todos, sin faltar uno, morir por su patria; el 23 del mismo, al tiempo de pasarse la revista de comisario para el regreso, dirigí nuevamente á mi División la palabra en los términos que expresa la copia número 8, y la respuesta fué, con un entusiasmo sin igual, que todos descaban regresar á la mayor brevedad á su amada patria y sacrificar sus días y existencia en su servicio; á vista de tantos compromisos á un tiempo, Exmo. Sr., yo no alcanzo cómo el Gobierno de Guatemala no ha podido conocer la inexistencia del artículo de mi decreto sobre este particular; ni cómo le ha querido suponer fuerza de ley en todo aquello que pueda perjudicar á los intereses de México, cuando lo ha despreciado en todo lo demás y con especialidad en lo que favorece á los hombres más honrados y adictos á la Nación Mexicana; ni cómo desconocer que mi decreto no pudo tener otro objeto que el evitar la anarquía y guerra civil entre aquellos habitantes; ni cómo ignorar el derecho de México sobre sus súbditos, y si estaba ó no en mis facultades el permitirles quedarse al servicio de él; ni por qué tanto

empeño, como dije antes, por quedarse con unos hombres que trataron (de) desacreditar por cuantos medios le sugirió su malicia, fingiendo poco antes, á cada instante, miras de destrozos y saqueos de parte de los mexicanos, sólo para conciliarles el odio general de los pueblos, que nunca pudieron conseguir, porque su conducta moderada los desmentía; ni cómo tener descaro de hablarme en tales términos cuando no se le debe ocultar que yo no ignoro el odio que han concebido contra México y que éste ha llegado hasta el extremo de persuadir á los españoles que estaban en mi División que en México los estaban degollando, habiendo conseguido, por medio de estas imposturas y otras de igual porte, muy ajenas de la filantrópica y generosa Nación Mexicana, seducírmelos á casi todos. Permítame, Sr. Exmo., en desahogo de mis sentimientos y obsequio de los sagrados derechos de la Nación á que tengo el honor de servir, preguntar: ¿Cuáles tuvo presente la Asamblea de Guatemala para graduar que los oficiales de mi División no necesitaban de mi licencia para quedarse allí? y ¿de dónde pudo concebir que sus decisiones en esta parte cubrían mi responsabilidad, y decir, por último, que sólo la malicia más atroz y refinada, ó la ignorancia más grosera, pudo hacer hablar á aquel Secretario en los términos que ha hecho en su nota á que me estoy contrayendo, en la

que también supone con desfachatez castigos muy duros impuestos por mí á los que demostraron deseos de quedarse, cuando ni siquiera un solo arrestado ha habido por este motivo?

Continúa la nota un encadenamiento de principios errados, contradictorios, irónicos é injustos, que mutuamente se destruyen entre sí, y que, por lo mismo, omito comentar; concluyendo, por último, que el Poder Ejecutivo, en consecuencia de lo acordado por la Asamblea y por su propia opinión, que el reclamo de los individuos de mi División presentados al servicio de aquel Gobierno, no debe tratarlo conmigo y sí con el Supremo Poder, como si un General no fuese responsable de la conservación de la fuerza que su Nación pone á su cuidado, en donde quiera que se halle y sean cuales fuesen las circunstancias. Yo suplico á V. E. se digne imponerse de las dos referidas notas, porque estoy seguro de que quedará, á primera vista, penetrado de lo justo que es mi sentimiento.

No debo ocultar á V. E. otro incidente, no menos digno de su atención. Hallándome en Quetzaltenango, llegó allí el correo ordinario de Oaxaca para Guatemala, y como quiera que yo debía persuadirme que V. E. aun se dirigía á mí en concepto de Capitán General y que, como á tal, podía recibir algunas más órdenes referentes á la comisión reservada que se dignó poner á mi cargo, como igualmente de que

ningún derecho tenía el Gobierno de Guatemala á imponerse de lo que V. E. me ordenase como súbdito de este Gobierno, supliqué, pues, al Administrador de Correos, por medio del oficio número 9, me la entregase, dando el aviso al Ministerio de Guatemala en los términos atentos que indica la copia número 10, habiendo sido su contestación la de la copia número 11. No contento con esta contestación desatenta, aquel Gobierno, olvidándose de los buenos servicios que le tengo prestados y de (la) consideración que debe al territorio mexicano, dispuso que el correo próximo pasado, que salió de Guatemala para Oaxaca el 18, evitase pasar por los puntos en donde yo me hallase; así es que, dirigiéndose á ésta por sendas extravíasadas y no designadas á su carrera, dejó sin correspondencia pública á la ciudad de Comitán y todos los demás pueblos del tránsito, contra el reglamento de tan benéfico establecimiento, el derecho de los habitantes y en agravio de la independencia de una Nación amiga, de cuyo territorio no le es lícito disponer y á quien debe reiterados favores, dando, de este modo, lugar á miles de sospechosas interpretaciones, muy propias de las actuales circunstancias políticas, y una nueva prueba de su mala fe y poco respeto á los derechos de una Nación grande.

Yo supongo, Sr. Exmo., que esta medida, que agravia á mi honradez y al decoro de mi em-

pleo, ha sido á consecuencia de que, por el mismo correo, escribi6 á V. E. reacriminando mi conducta sobre el modo de pedir (á) los desertores, amenaza de aguardarlos en Quetzaltenango y gravitaci6n sobre aquella Provincia, ínter me los remitían, aunque en calidad de reintegro; y desde luego, para evitar que yo, por el mismo correo, hiciese á V. E. la exposici6n correspondiente, lo que en efecto lograron; pero yo confío en la espera y justificaci6n de V. E. que, impuesto de éste, disculpará lo que hallare culpable en mi procedimiento, en la inteligencia que no tuve otro objeto que el que llevo expuesto, de evitar la deserción y reclamar los derechos de mi Naci6n, que creí atacados; pero siempre con intenci6n de seguir la marcha, como lo verifiqué el día siguiente de mi pedido, y la que mal podía demorar, teniendo orden de V. E. (para) esforzarla. Así, pues, suplico á V. E. tenga á bien hacer presente todo lo expuesto al Supremo Poder Ejecutivo y dignarse asegurarle que en todos mis pasos no he llevado otra mira que el mejor servicio de la patria y cumplimiento de sus altos preceptos.

Dios, etc.

CIUDAD REAL, SEPTIEMBRE 7 DE 1823.

(*Vicente Filisola.*)

EXMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO Y DEL
DESPACHO DE RELACIONES INTERIORES Y EX-
TERIORES.

QUETZALTENANGO, AGOSTO 11 DE 1823.

Como el Supremo Gobierno de México aun no puede estar enterado de mi separación de la Capitanía General de Guatemala, Intendencia General, Gobierno Político, etc., y aun regreso para la Nación á que tengo el honor de pertenecer, era muy verosímil que me remitiese á aquella ciudad, y rotuladas con los dictados antedichos, las órdenes que tuviese á bien para el mejor servicio y norte de mis disposiciones. En esta virtud, oficié al Administrador de Correos de esta ciudad para que se sirviese extraer (d)el paquete destinado á Guatemala la correspondencia que en todos conceptos me perteneciese, para que, llegando de este modo á mis manos lo más pronto posible, no padeciese atraso el puntual cumplimiento que debo darle á las órdenes de aquel Supremo Gobierno.

También dije á este Administrador de Correos, en mi citado oficio, que, pues abría el paquete de Goatemala para extraer mi contestación, extrajese también la de los Sres. jefes y oficiales de mi División; todo lo hizo este Administrador como yo se lo pedí, y lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo al del Supremo Poder Ejecutivo á fin de que no extrañe esta licencia mía, hija de las circunstancias.

Esta ocasión me proporciona la de reiterar á V. S. mi consideración y respeto, como su más adicto.

Vicente Filisola.

SR. SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO GENERAL.

Ministerio General

El Supremo Poder Ejecutivo ha oído con desagrado la nota de 11 del corriente, en que V. S., por medio del Ministerio de mi cargo, le da conocimiento de la extracción de correspondencia que hizo V. S. en la Administración de Correos de Quetzaltenango, juzgando insuficientes las causas que alega y cualesquiera otras para violar el sagrado de las correspondencias, alma de todos los gobiernos; prometiéndose que V. S., en lo sucesivo, tanto en este como en cualesquiera (sic) otro particular, será más observante del derecho de gentes y guardará la conducta que corresponde á un General extranjero en el territorio de una Nación amiga y hermana de la suya.

Y me manda lo diga á V. S. en contestación á la citada nota.

Dios, Unión, Libertad.

PALACIO DE GUATEMALA, 16 DE AGOSTO DE 1823.

José de Velasco.

SR. COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION MEXICANA.

(Corresponde á la página 41.)

Ministerio General

Los CC. Secretarios de la Asamblea Nacional Constituyente, en carta de 25 del corriente, me dicen lo que sigue:

«A la Asamblea Nacional ocurrió el Brigadier D. Vicente Filisola, Comandante General de la División Mexicana, pidiendo un atestado de su conducta política y militar en el tiempo que obtuvo el mando superior de estas Provincias. Para resolver sobre el particular, se oyó á las comisiones unidas de Gobernación y Guerra, y éstas dieron el informe que transcribimos:

"A(samblea) N(acional) C(onstituyente)

«Las comisiones de Gobernación y de Guerra han visto, con el detenimiento correspondiente, la pretensión que hace á esta Asamblea Constituyente el C. Brigadier D. Vicente Filisola, en que suplica os dignéis franquearle un atestado de su conducta política y militar del tiempo que ha obtenido el mando de estas Provincias.

«El tino con que se ha conducido este ciuda-

dano; los vehementes deseos que ha manifestado, desde que expidió el decreto de 29 de marzo, por la instalación de esta Asamblea, y que desde entonces, todos sus conatos y desvelos los ha dedicado á conservar el orden y tranquilidad pública, es bien notorio, y á nadie se le oculta lo decidido que ha estado por la causa justa de la libertad; y parece muy natural franquearle el atestado que solicita. Empero, no correspondiendo esto á la Asamblea Constituyente, sino al Supremo Poder Ejecutivo, las comisiones opinan se le pase desde luego, encargándole el pronto despacho de tan oportuna solicitud.

«Este es el dictamen de las comisiones; mas la Asamblea Constituyente determinará lo mejor.»

«La Asamblea tuvo á bien aprobar este dictamen en sesión de ayer, y de su orden lo comunicamos á U. para inteligencia del Supremo Poder Ejecutivo y efectos consiguientes.»

El Supremo Poder Ejecutivo, acorde en sentimientos con la Asamblea Constituyente, está persuadido del patriotismo y decidido empeño con que V. S., desde el 29 de marzo último, procuró realizar la libertad de estas Provincias, dedicando todo su conato á conservar el orden y tranquilidad pública.

Penetrado el mismo Supremo Poder de la gratitud á que lo han hecho acreedor estas virtudes, tuvo á bien hacer á V. S. esta mani-

festación de su reconocimiento, siendo éste el atestado más honorífico que puede darle.

Todo lo que traslado á V. S. para su satisfacción.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PALACIO DE GUATEMALA, 30 DE JULIO DE 1823.

José de Velasco.

SR. BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA.

31

(Corresponde á la página 41.)

Ministerio General

Al hacer presente al Supremo Poder Ejecutivo la carta de V. S. de 4 del corriente, no ha hecho más que rectificarse (sic por *ratificarse?*) en la idea que siempre ha tenido, del amor y adhesión que animan á V. S. respecto de estas Provincias.

Ha visto, al mismo tiempo, con particular agrado, el ofrecimiento de V. S., en obsequio de este Estado, y me manda dar á V. S. las más expresivas gracias por sus sentimientos generosos; quedando dispuesto á hacer uso de su oferta todas las veces que considere útiles sus servicios.

Es todo lo que tengo que decir á V. S. en

contestación á su citada, apreciando igualmente sus urbanas expresiones, correspondiéndole con mi consideración y respeto.

Dios, Unión, Libertad.

GUATEMALA, 6 DE AGOSTO DE 1823.

José de Velasco.

SR. BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA.

32

(Corresponde á la página 41.)

Los sentimientos con que V. S. se expresa, de benevolencia y ternura hacia esta Diputación Provincial, en el que con fecha de 4 del presente mes se ha servido dirigirla desde Chimalteango, renovaron desde luego los que á ella misma le animan, y no son ni menos ciertos ni menos sentidos para con la persona de V. S. Las causas son las mismas y no pueden desmentirlas contrarios efectos.

Esta Diputación recordará con gusto, mientras dure su existencia, y aún después de ella conservarán los individuos que la componen la muy dulce memoria de que en V. S. reconoció siempre, no tanto un Presidente de sus sesiones, cuanto un compañero, un amigo, que por lo mismo de serlo y caminar acorde con ella por la senda que la demarca su deber, ja-

más experimentó el amargo dolor de la oposición ó desacuerdo en el objeto á que la llaman sus funciones constitucionales.

La patria, igualmente conducida, cuanto cabe en los tiempos difíciles que la rodean, al puerto de su salud, no olvidará nunca que en ellos ha sido V. S. su piloto, y que si aun tuviere que sufrir, por su desgracia, algunos vaivenes ó sacudimientos, computará éstos como efectos casi necesarios de su mismo esfuerzo y fatigas por asegurarse en el pleno goce de su libertad, y no como procedentes de la mano bienhechora que en nada más pensó que en precaverlos, al colocarla sobre su trono.

Acorde, pues, consigo misma la Diputación, reproduce todo lo que en honor de V. S. tiene manifestado, para acreditar su reconocimiento, y con él por delante, exige que doquiera que V. S. se halle colocado, ya como funcionario público, ya como mero ciudadano, se digne contar con los individuos que la componen, en su obsequio y para todo lo que da de sí un reconocido y bien merecido afecto.

Dios guarde á V. S. muchos años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUATEMALA, 11 DE AGOSTO DE 1823.

Tomás O'Horán.—José J. Milla.—F. Ramón, Arzobispo de Guatemala.—Antonio García.—José de Nájera.

SR. BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA.

(Corresponde á la página 41.)

Sr. General:

Esta Municipalidad ha visto con el mayor aprecio el oficio de V. S. de 4 del que rige, en que le comunica haber emprendido su marcha y los motivos que le impidieron manifestar personalmente á esta corporación los grandes sentimientos en favor de esta patria.

La Municipalidad, el vecindario y las Provincias Unidas se hallan plenamente convencidas de lo mucho que le debe la Nación á las acertadas medidas de V. S. Guatemala, reconocida, no cesará de bendecir á su libertador y desearía que permaneciera en su seno, y ya que tiene el dolor de no conseguirlo, ruega al Ser Supremo lo conduzca con felicidad.

Dios, Unión y Libertad.

GUATEMALA, EN SU SALA MUNICIPAL, A 6 DE AGOSTO DE 1823.

Juan Bautista Asturias. — José Francisco Valdés. — Juan Emeterio Echeverría. — Mariano Pisana. — José Gregorio de Salazar. — Domingo Gómez de Segura.

SR. GENERAL DE LA DIVISION MEXICANA, D. VICENTE FILISOLA.

(Corresponde á la página 43.)

Señores:

Después que tuve el honor de conducirlos á la campaña, en la que me dieron pruebas inequívocas del amor á el orden y á la verdadera libertad de su patria; prestándose dóciles á la instrucción, infatigables en los trabajos, constantes y sobrios en las escaseces, serenos en los riesgos y obedientes en todo sentido á las órdenes respectivas, me dieron otra, aún mayor, del ardiente deseo que los anima por el bien de su patria, cuando les propuse mi decreto de 29 de marzo á fin de evitar á este hermoso país la guerra intestina; y una señal indudable del cariño que profesan á la Nación Mexicana, al manifestarles mi adhesión y la de toda mi División al plan de Casa Mata, á cuyo juramento no me pareció justo ligarlos, previendo que esta Soberana Asamblea desde luego decretaría la separación de aquella Nación y que á VV. SS. les era útil y tocaba siempre sujetarse á sus soberanas decisiones; ellas han sido conformes á mi previsión y VV. SS., de consiguiente, no deben hacer otra cosa que seguir la suerte de su patria.

Yo, como jamás tuve miras personales en aquel decreto, ni sí otro interés que el bien de

estas Provincias, he renunciado hoy mismo los empleos con que la Asamblea se dignó convidarme, y, consecuente siempre á mis compromisos, debo muy en breve emprender mi marcha para el país que mi inclinación y relaciones me hicieron escoger por patria; no he querido hacerlo sin darles la última prueba de lo mucho que los he amado en el tiempo que he tenido la satisfacción de tenerlos á mis órdenes, y, al efecto, me he tomado la libertad de citarlos para esta hora, en que tengo el placer de verlos juntos.

Conozco mi insuficiencia para poderles dar consejos útiles y confieso que VV. SS. se hallan con una ilustración capaz de dármelos, en lugar de recibirlos de mí; pero mi cariño no quedaría satisfecho si no les manifestase mis deseos; y así es que este paso lo doy, más bien para contentar mi afición, que para indicarles reglas para que les sirvan en las actuales circunstancias; esperando de la que VV. SS. me han demostrado hasta aquí, que en mis reflexiones sólo atiendan al espíritu que las anima, y no á lo fundadas ó infundadas de ellas, porque no son preceptos de autoridad, y sí meras expresiones de benevolencia y fraternidad.

Yo me había reservado esta demostración de afecto y gratitud para la víspera de mi salida; pero la conducta que observé en el Capitán de Granaderos D. Rafael Ariza y Torres

me ha dado ocasión para anticiparla. Creo es notorio á todos VV. SS. que ayer anduvo en medio de una reunión de más de mil hombres, compuestos de estudiantes, mozos de servicio, algunos artesanos, muchos vagamundos y varios sargentos y soldados del Batallón de VV. SS., que en una borrachera escandalosa y ajena de todo pueblo ilustrado, á pretexto de solemnizar con una música la declaración de independencia absoluta de estas Provincias, lo iban proclamando Coronel del Fijo, con desaire del Sr. Remaña, que lo es legítimamente, y desprecio del mismo Gobierno, y aún profiriendo voces de vívan y mueran, dirigidas á algunos particulares y naciones que por ahora en nada los ofenden; y que el Teniente Coronel de mi División, D. Pedro Anaya,¹ á una de las de ¡mueran los mexicanos!, con sólo su chicote disipó aquel tumulto de insolentes, en un momento, habiendo cesado así la marcha de los excesos á que los iba conduciendo su embriaguez y frenesí.

Yo, si aquel desorden sólo hubiese sido originado de gente baja y mal entretenida, lo hubiera visto con el desprecio que se merecía, sin volver (á) acordarme de él; mas como quiera que iba capitaneada por un oficial que deberdar

¹ Llegó á ser Presidente de la República Mexicana (1º de abril á 20 de mayo de 1847 y 11 de noviembre de 1847 á 8 de enero de 1848). Fué él quien, al rendir el convento de Charubusco, el 20 de agosto de 1847, contestó al General americano Twiggs, que lo interrogaba sobre el paradero del parque existente en dicha posición: «Si hubiera habido parque, no estaría U. aquí!»

ejemplo á sus inferiores, que también arrastraba tras sí, no pude menos que considerar que tal abandono, además de acarrear á la benemérita oficialidad del Fijo el desprecio de sus conciudadanos, conduce á las clases inferiores del mismo cuerpo á la indisciplina é insubordinación que le es consiguiente, y que algún día, comenzando por un desorden como el de ayer, parará en una catástrofe que envuelva en las muertes y desolación á este pacífico vecindario que VV. (SS.) tienen obligación de mantener en todo el gozo de sus derechos, para lo que son pagados y distinguidos.

Así, pues, yo debo hacer presente á VV. (SS.) que las virtudes más relevantes del militar son la subordinación á sus superiores y el respeto y consideración á las demás clases de la sociedad, porque, así como una tropa debe la debida subordinación y disciplina, es el sostén de todo Estado en general y de los derechos de cada uno de los ciudadanos que la componen; sin una y otra circunstancia(s), se vuelve asesina y verdugo de aquellos mismos que la pagan para defensa de sus personas, intereses y honras.

En una nación en donde el ejército es compuesto de diferentes armas y cuerpos, el respeto de los unos contiene en su deber á los otros, sirviéndose de mutuo contrapeso y freno; pero en un país como éste, en donde no existe otro cuerpo veterano más que el de VV. SS., debe(n) ser por necesidad mucho mayor(es)

el orden y (la) disciplina, porque no hay otra fuerza que lo pudiese conservar en el cumplimiento de sus deberes en cualquier evento; y una vez rotos los diques de la subordinación, es inremediable (sic) el daño y trascidental (sic) á toda la Nación; así, pues, el celo por la buena disciplina en VV. SS., debe ser infinitamente mayor que en cualquiera otro oficial de otra nación que cuenta con mayor número de recursos para mantener á todos los que la componen en los límites precisos de sus respectivas atribuciones y deberes.

Así como á mí, no se les oculta á VV. SS. la ciega y baja ambición de Ariza, su ineptitud y depravada conducta; él, se me ha dado parte que en estos días ha ido recogiendo firmas, hasta con engaño, á fin lo pidan para Comandante, y ha tratado de seducir á la tropa con el mismo intento, ofreciéndoles que, en aquel caso, no asistirán al cuartel de noche, que sólo pasarán una lista en las veinte y cuatro horas, que harán una guardia cada ocho días, que se les satisfarán sus alcances y que en lo sucesivo se les socorrería á tres reales diarios, con otra porción de imaginarias ventajas. Al soldado sencillo es fácil sobornarlo con tales ofrecimientos, que les hacen creer tendrán mayor sueldo, más libertad y menos fatiga. Yo ya he dado aviso de este procedimiento al Gobierno y aún al Sr. Coronel que presente está; pero ni las medidas del Gobierno, ni la vigilan-

cia del Coronel, si no lo ayudan sus subalternos, suelen alcanzar ú evitar las seducciones de un hombre astuto y deseoso de elevarse sin pararse en los medios, porque las providencias del Gobierno sólo pueden ser generales y dirigidas al jefe, y las de éste y su eficacia reducidas á los términos que se lo permitan sus otras ocupaciones; y así es que sólo VV. SS. pueden evitar la deshonra del Batallón y la ruina de la patria, con sus continuas visitas al cuartel, castigando las faltas, arreglado á Ordenanza, é inspirando al soldado las ideas justas de honor y el amor á la patria; haciéndoles entender que ella debe ser preferida á cualquiera otra mira particular y que, en tanto, el soldado está sujeto á la obediencia en cuanto lo que se les ordena es dirigido al bien general y al desempeño de su instituto.

No me cabe duda que el tal Ariza podrá llegar al caso de hacerse proclamar por la tropa, porque él trabajó incesantemente para este objeto, y que el Gobierno tendrá que pasar por ello, porque no tiene otra fuerza con qué sujetarlos; ¿y entonces, cuál será la suerte de VV. SS.; de una oficialidad de educación fina, envilecida á las órdenes de un jefe que se habrá hecho por la fuerza, con descrédito de todo el cuerpo; de un jefe varias veces procesado por dilapidación á la tropa y por una conducta en todos sentidos indigna de un oficial de honor? Sólo la vigilancia de VV. SS. podrá evitar su-

ceso tan indecoroso á VV. SS. mismos; á la patria, que los ve como á sus únicos defensores y como al plantel de los jefes que deben ocupar los puestos de consideración y, si es necesario, defender su independencia de cualquiera dominación. En efecto, ella no tiene otros de quién echar mano, sino de VV. SS.; pero VV. SS. deben aspirar á los ascensos por el camino de la aplicación, del merecimiento y del honor, y jamás por el de la bajeza y la intriga, porque es más laudable merecer que ser; ¿y qué subordinación podrá nunca esperar de su tropa aquel jefe que tuvo la debilidad de hacerse proclamar por ella contra todo orden? ¿y á qué de condescendencias vergonzosas no se verá obligado á cada instante para con unos súbditos que lo elevaron y que, por lo mismo, se crearán autoridades de quitarlo siempre y cuando les acomode, porque ya se le dió la idea del poder y que ésta, una vez concebida, jamás se aparta del corazón del hombre? Estoy seguro que todos los que me oyen, conocen esta verdad y detestan elevaciones por medios tan indecentes y ajenos de todo hombre de honor, y de que están penetrados vivamente en favor del bien de su patria, y que no habrá sacrificios que no la tributen en obsequio de su honor y tranquilidad; por lo mismo, y porque ya me he difundido más de lo que me había propuesto, omito decirlo demás que pudiera sobre el particular, esperando de la prudencia de que se hallan adornados,

habrán oído con indulgencia mi exposición, hija de la buena voluntad que les profeso y del bien que les deseo y desearé aquí y donde quiera que esté.

Esta exposición la hice á la oficialidad del Batallón Fijo de Guatemala, á presencia del Mayor de la Plaza, D. Antonio Larrazábal, el día 14 de julio de 1823.

34 bis.

(Corresponde á la página 46.)

D. Antonio María Uraga y Gutiérrez, beca real de oposición en el Real y Primitivo Colegio de América de San Nicolás Obispo, de la ciudad de Valladolid; allí mismo catedrático en propiedad, sucesivamente, de Latinidad y Elocuencia, de Filosofía (y) de Teología Moral; catedrático de Prima de Teología Escolástica; Rector y Presidente de la Mesa de Sínodos del mismo Colegio; Dr. Teólogo de la Universidad de México; examinador sinodal del Obispado de Michoacán; Cura Párroco [por S. M.] y Juez Eclesiástico de Maravatío el Grande, etc.

Certifico en debida forma: que D. Vicente Filisola, Capitán de Granaderos del Regimiento de Línea (de) Infantería de México y Comandante de Armas de este punto, en el tiempo dilatado que ha tenido el mando, y antes de tener-

lo, ha manifestado con pruebas inequívocas, fuera de su celo por el real servicio y prendas militares bien notorias, sus otras virtudes sociales, que lo han hecho acreedor al general aprecio; conducta religiosa, en la que nadie ha notado vicios que choquen á la moralidad; respeto á la Iglesia y á sus ministros; humanidad con los pobres, que le han debido socorros y alivios; trato amistoso con los principales vecinos, con quienes siempre conserva la mejor armonía; generosa franqueza de un ciudadano en cooperar el primero para el arreglo de la policía, juntas de caridad y demás ocurrencias, con su dinero, respeto y personalidad; prudencia compasiva hacia toda la comarca de su mando, que manifestamente le ha debido su sosiego, tranquilidad y aumentos de población, ya por el dulce trato de este Comandante, y ya por la equidad con que, como Presidente de la Junta Patriótica, arreglaba la cuota y modo de las contribuciones del territorio. En una palabra: el Capitán Comandante D. Vicente Filsola ha sido *un hombre de bien, rigurosamente tal*, y digno, por lo mismo, de las consideraciones de la superioridad y del afecto y gratitud de los vecinos de este suelo.

Lo que certifico muy gustosamente á solicitud del interesado, y doy este documento en Maravatío, á 27 de mayo de 1820.

Dr. Antonio María Uraga.

(Corresponde á la página 46.)

D. José Ramón Baraona y Padilla, Alcalde Ordinario de segunda elección de este pueblo y su partido, por nombramiento del Sr. Intendente de la Provincia, actuando con testigos de asistencia, á falta de todo Escribano, en los términos de la ley, etc.

Certifico y doy fe en testimonio de verdad que desde el año pasado de ochocientos diez y siete, que se destinó de Comandante de este punto al Capitán D. Vicente Filisola, le conozco de trato y comunicación, aunque anteriormente, desde el de ochocientos catorce, tuve conocimiento de vista, cuando se hallaba en este pueblo á las órdenes del Sr. Brigadier D. Ciriaco de Llano, Comandante General de toda esta demarcación, en cuyo tiempo, á pesar de no tener un motivo para saber su manejo, sin embargo, siendo éste notoriamente honrado, llegó á mi noticia, por varios conductos, la de su eficacia, actividad y celo en el cumplimiento de su obligación, (y) constancia, valor y fidelidad en la campaña, arrostrándose á los peligros en las acciones, animado de su lealtad al Soberano, como repetidas ocasiones lo oí contar á personas fidedignas del Ejército, numerando, entre ellas, las que hizo en los ata-

ques al campo de Cópore y otras. Mas en el tiempo corrido desde su establecimiento en esta Comandancia, mees (sic por *son*) constante(s) su(s) honrado(s) y arreglados procedimientos y manejo, así en la disciplina y cuidado de la tropa, como en el auxilio del paisanaje, contribuyendo con su personalidad é intereses al arreglo del pueblo, fortificación, aseo y beneficio de él, sin perdonar fatiga en cuanto ha estado de su parte para limpiar el territorio de la semilla infestadora, logrando, á expensas de sus afanes, asegurar la quietud en su departamento, negándose al descanso y diversión siempre que ha sido precisa la atención á la seguridad pública y servicio del Monarca; su prontitud y ciega obediencia al cumplimiento de las órdenes del Sr. Comandante General son manifiestas, emprendiendo al momento sus marchas con semblante sereno y afable, infundiendo á la tropa el más honrado entusiasmo y conato en el servicio, cuidando del arreglo de ésta, su disciplina, subordinación y orden en el pueblo y en los caminos, como frecuentemente lo refieren los mismos, manifestando gusto en estar á sus órdenes y publicando su vigilancia y celo infatigable en las marchas; la urbanidad y armonía que ha conservado con el Párroco y jueces políticos ha(n) sido un antemural contra el desenfreno, pues unidas de este modo las autoridades, no ha tenido lugar la sedición y los viciosos han tenido el golpe de su castigo;

velando continuamente sobre la conducta de su tropa, no permite su extravío y le hace observar el debido respeto á todas las autoridades y un trato familiar con el paisanaje, formando entre aquélla y éste un cuerpo que recíprocamente se auxilia. En las juntas que se han celebrado con el objeto de proveer al público de maíces, por la suma escasez, ó de ocurrir al remedio de otras necesidades, se ha prestado generosamente con sus arbitrios y reales, siendo de los primeros en franquearlos. Y últimamente, su conducta moral, militar y política ha sido igual, mereciéndose, por tanto, el común y general aplauso y estimación de todas las personas que lo comunican, sin faltar á la integridad en su ministerio. Y para los usos que convengan al interesado, á pelimento suyo, doy la presente en Maravatío, á nueve de mayo de mil ochocientos veinte.

José Ramón Baraona y Padilla.

Asistencia,

Mariano Echávarri.

Asistencia,

José Antonio Portal.

36

(Corresponde á la página 46.)

D. Pío María Ruiz, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Coronel de Ejército, Teniente Coronel del Regimiento de Infantería de Nueva España y Comandante General de la demarcación de Ixtlahuac.

Certifico: que desde mayo de 812 que vine á Toluca, conocí al Capitán del Regimiento Fijo de México D. Vicente Filisola mandando un piquete de cazadores del cuerpo, que luego tuvo forma de compañía; al siguiente año, que fué promovido á Capitán de la 3^a del 2^o, la puso en el mejor estado de aseo, disciplina y utilidad del servicio, en cuyo pie había dejado la de cazadores, que mandó siendo Teniente; y últimamente, habiendo sido ascendido á la 2^a de granaderos, ha desempeñado en ella sus funciones en los mismos términos; de modo que en ocho años que mandé el 2^o Batallón, nunca tuve queja alguna ni observé que faltase á la legalidad, desinterés y eficacia que siempre ha manifestado, tanto en los puestos que ha mandado como en las partidas que ha tenido á su cargo, sin que haya llegado á mi noticia dispensarse faltas de subordinación, disciplina, economía, exactitud y vigilancia. Y para que conste donde convenga, doy ésta á petición

de la parte, en el pueblo de Maravatío, á 14 de mayo de 1820.

Pío María Ruiz.

37

(Corresponde á la página 46.)

D. José María Paulín, Alcalde Ordinario de primera elección de éste y su partido, por nombramiento del Sr. Intendente de esta Provincia, que actúo con testigos de asistencia, á falta de todo Escribano, que no lo hay, en los términos que la ley señala, doy fe:

Certifico, en cuanto el derecho me permite: que desde mi llegada á este pueblo, hallé de Comandante en él al Capitán de Granaderos del Fijo de México D. Vicente Filisola, y aunque desde el principio quedé impuesto de la buena opinión que justamente gozaba, dentro y fuera de este vecindario, mi posterior residencia aquí y, después, el empleo en que últimamente me hallo, me ha(n) facilitado ver de cerca el mérito no común del citado Capitán.

Los jefes bajo cuyas órdenes ha militado, siempre lo han distinguido con el más debido aprecio, y, á su consecuencia, se le entregó la Comandancia de este punto, cuya importancia es bastante conocida. En ella ha llenado sus deberes, si no con toda la extensión de sus

deseos, á lo menos con toda la que le han permitido las circunstancias, consiguiendo un sosiego que en pocos puntos de la Provincia se ha gozado.

Ocupado siempre de la mayor exactitud en el servicio, ha hecho patentes las recomendables prendas que le adornan; tales son la pronta disposición á las frecuentes y largas salidas, la incansable constancia en toda clase de fatigas, la intrepidez en las más peligrosas acciones, el esmero y cariño á su tropa y la más exacta disciplina en ella, alejando, así, aquella rivalidad que entre milicia y paisanaje se ve por desgracia en algunas partes.

Estas cualidades verdaderamente militares las tiene felizmente reunidas á otras, que le constituyen de un carácter recomendable en el todo. La honradez, afabilidad con todos y celo hacia el beneficio común son las principales prendas morales que le caracterizan. Nunca se ha tratado de cosa útil en cualquiera materia que no haya sido apoyada por él, contribuyendo para el logro con su eficacia personal y su bolsillo.

Ultimamente, en el Capitán D. Vicente Filsola se ve un vasallo fiel y amante al Soberano, un jefe apto para mantener el honor de sus armas y un vecino útil y amable á cuantos viven en sociedad con él. Por tanto, y para los usos que puedan convenirle, doy ésta en el pueblo de Maravatío, á diez días del presente

mes de mayo y año corriente de mil ochocientos veinte, y la firmé con los de mi asistencia. Doy fe.

José María Paulín.

Asistencia,

José Eustaquio Orozco.

Asistencia,

José Ignacio Morales.

38

(Corresponde á la página 16.)

D. Joaquín Paulín, Alcalde Primero Constitucional de este pueblo, Presidente de su Ayuntamiento, etc.

Certifico en debida forma, con el infrascripto Secretario: que en cabildo celebrado el día de hoy, se trató, entre otras cosas, sobre la solicitud del Capitán de Granaderos del Regimiento (de) Infantería de Línea de México D. Vicente Filisola, *relativa á su conducta en este pueblo desde el día ocho del pasado febrero, que regresó de la villa de Zitácuaro, hasta el día; y tratando el punto, se resolvió se certifique ser público y notorio que en todo este tiempo ha tenido el mismo porte, manejo y conducta moral, política y militar que siempre ha observado, sin separarse un punto de las máximas de un verdadero ciudadano, constante profesor del código que nos gobierna, fiel al*

Rey y puntual observador de las leyes; celoso por el servicio activo, y eficaz en el cumplimiento de sus deberes; moderado en su trato; inclinado á la común tranquilidad y pronto á ejecutar cuanto se le previene por sus superiores; asimismo, en su trato familiar, se ha hecho generalmente amable, sin advertírsele la más leve acción ni expresión que manifieste disgusto en el servicio ni en el sistema constitucional, antes, por el contrario, la más decidida inclinación á su puntual observancia y cumplimiento en todas sus partes, haciéndose, por todo esto, acreedor al afecto de todos en general y al aprecio de todos sus jefes. Y para que conste, en virtud de lo resuelto, doy la presente, que firmo con el Secretario en Maravatío, á quince de marzo de mil ochocientos veinte y uno.

Joaquín Paulín.

José Antonio Portal,
Secretario de Cabildo.

Ramón Rayón, General Graduado de Brigada y Administrador General de las rentas del tabaco y papel sellado del Estado Libre de México.

Certifico: serme constantes los patrióticos sentimientos del Sr. General de Brigada D. Vicente Filisola á favor de la justa causa de nuestra independencia desde el tiempo en que ella se hallaba en suma decadencia y cuando sus

más decididos defensores apenas alimentaban pequeñas esperanzas del éxito favorable de sus constantes empresas; que estos nobles sentimientos, sofocados por justas causas que el mismo Sr. me manifestó repetidas ocasiones, los puso en acción desde el momento mismo que percibió los ecos del grito de independencia pronunciado en Iguala, declarándose por este pronunciamiento en la villa de Zitácuaro, en donde se hallaba con una División de tropas respetable, á cuya cabeza fué colocado por el voto unánime de la oficialidad y tropa que la componían, y en cuyo mando permaneció hasta que, presentado el Primer Jefe del Ejército, puso la División bajo sus órdenes; que nombrado por dicho Jefe Comandante de una sección volante, se presentó, después de varias correrías de importancia, al frente de Toluca, en cuyo punto, siendo atacado por el enemigo, logró su completa destrucción y alcanzar, en la hacienda de la Huerta, la importante, gloriosa y memorable victoria que la fama perpetúa con este nombre, la que, debida á su pericia militar, impertérrito valor y prácticos conocimientos en el arte de la guerra, lo coronó de gloria, dió lustre y honor á nuestras armas y abatió la orgullosa cerviz de los tiranos que nos dominaban. Y para que conste, doy la presente en México, á cuatro de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ramón Rayón.

Secretaría de Guerra y Marina

Duplicado.

Con la más tierna emoción de mi corazón he leído el parte detallado que, con fecha 20 del que fina, me dirige V. S., de la acción dada por las valientes tropas de su mando, el día anterior, en la hacienda de la Huerta, pues resplandeció (sic por *resplandecieron*) en V. S. y en los dignos ciudadanos militares que presidía, al par del valor con los contrarios, la nobleza y generosidad con los vencidos. Que usen todos los que se unieron en día tan señalado, un escudo en campo blanco, orlado de verde en la circunferencia, y en su centro, el lema: *Denuedo en la batalla y piedad con los vencidos á la vista de Toluca, á 19 de junio del primer año de la Libertad.* En los oficiales será bordado de oro, y de seda para la tropa. El de V. S. tendrá, además, la expresión, en el principio: *Filisola.*

A mayor abundamiento, acompaño á V. (S.) el despacho de Coronel del Regimiento de Caballería de Toluca, no ya por la decidida victoria que logró contra las tropas granadas del Sr. Conde del Venadito, sino por la nobleza con que V. S. y toda esa División han sabido vengarse de sus enemigos comunes y particulares. Confieso á V. S. que le envidio la

ocasión que ha tenido para hacerlo. Tan pronto como calmen nuestros movimientos marciales, se abrirá una subscripción para las familias de los bizarros Capitanes D. José Miguel González y Alferez D. José María González, del Regimiento del mando de V. S., con las del Subteniente de Fernando 7º, D. Pío Parra, y soldados que murieron en dicha acción, y V. S. preferirá á los que más en ella se distinguieron, para la promoción en los empleos vacantes.

Las viudas, madres, hijos ó hermanos menores de los que perecieron tan gloriosamente, continuarán disfrutando, por el mismo orden, los sueldos de los que murieron con tanto honor, pasando los oficiales revista de presentes.

Para gloria de V. S. y de tan beneméritos oficiales y tropa, he dispuesto que, á continuación del parte de V. S., se inserte mi contestación.

Dios guarde á V. S. muchos años.

QUERETARO, 28 DE JUNIO DE 1821.

Agustín de Iturbide.

SR. CORONEL D. VICENTE FILISOLA.

Es copia. México, diciembre 31 de 1824.

José Cacho.

(Corresponde á la página 53.)

En un' impreso en la Nueva Guatemala, fecha 15 de septiembre de este año, se hallan los párrafos siguientes, que acreditan la verdad de mi aserción:

«El cuarto y último que puede llamarse artículo, tiene por título Estado; y bajo de esta palabra enfática y enunciativa de las más serias ocurrencias, se comprenden las que á un joven le voló un taco de cañón la parte superior del cerebro; que se halla en San Salvador el Cónsul de Chile, y se encarga que á este sujeto se le vea como á un hermano; que había regresado el Dr. Mariano Méndez, Diputado que fué á las últimas Cortes de España, es decir, á las de 22 y 23, que fueron las últimas, y que se hallaba en la villa de Santa Ana, advirtiéndose que éste es el pueblo de su naturaleza; que Fr. Pedro Méndez, franciscano, estaba también en dicha villa de Santa Ana, y que se decía haber ido á ver su hermano, el otro Méndez mencionado; que se sabía haber vuelto á la decantada Santa Ana el C. Br. Manuel María Sezeña de Vicario Provincial, sin noticia de aquel Gobierno; y finalmente, que el 25 de julio predicó el español Fr. Anselmo Ortiz, del

Orden de Predicadores, en la iglesia catedral de aquella nueva diócesis, aplicando el sermón á sus miras particulares, sin perder de vista la presentación que el Estado ha hecho de su nuevo Obispo N.

«Finalizado(s) el extracto y comentarios del sermón en el párrafo posterior del artículo, se refiere el importante acaecimiento de que el Jefe del Estado, con noticia de las especies vertidas por el predicador, dió la orden para que se le instruyese el correspondiente sumario, de cuyas resultas se sublevaron las placeras, lo que dió motivo á tomar providencias militares contra las cabecillas y á asegurar á Fr. Anselmo.

«Reflexionando sobre el contenido del artículo que acabamos de extractar, es forzoso repetir una triste sentencia que M. De Pradt, por desgracia—ha dicho—, es muy cierto que en muchas manos la libertad de la imprenta es un instrumento de daños públicos y privados, y que lo que debía servir únicamente á las luces y á la razón, se emplea con frecuencia al servicio de las personas.

«En efecto, el citado artículo da muy mala idea del Gobierno de San Salvador. No es atribución propia del Jefe Principal de un Estado la de mandar instruir sumarias. Sus funciones son mucho más elevadas, y en el momento en que los encargados del Poder Ejecutivo se propasan á ejercer el oficio de jueces, se da un golpe mortal á las libertades públicas.

«También, aunque por cierto aspecto parezca risible la especie de tomar providencias militares contra las pobres mujeres á quienes se llama placeras, por otro, aquellas providencias no pueden menos de ser alarmantes. Un gobierno, que por incidencia de tan poco momento, procede militarmente, tiene todos los visos de opresor y más que sultánico.

«Finalmente, el artículo en su totalidad está sembrado de personalidades odiosas, de inconducencias y pequeñeces del todo ajenas de un escritor público, cuyo objeto no debe ser otro que el grandioso y elevado de instruir á los pueblos é ilustrarlos sobre sus verdaderos intereses.»

40

(Corresponde á la página 56.)

M(uy) I(lustre) S(eñor):

Doy parte á V. S. de haber aprehendido (á) las personas del P. Cura de San Agustín, D. José Gregorio Ordóñez, y las de sus hermanos D. Miguel y D. Francisco, con la del cohetero Mariano Rosales y un Regidor del Ayuntamiento de aquel pueblo, como cómplices en la fábrica de pólvora, cuyo hornillo, con otros utensilios, se aprehendieron en la casa cural del P. Ordóñez. En las denuncias y otras in-

elagaciones que hice, se me ha asegurado que del mes de agosto acá se han hecho tres remesas de la pólvora, ó bien de salitre, á San Salvador; y no sólo esto, sino otros papeles subversivos que tengo noticia que han circulado por la Provincia, dimanados de los Ordóñez, me han hecho sospechar de la conducta política de ellos, en especial del D. Miguel, que, como V. S. sabrá, hizo viaje á la Provincia de San Salvador, volvió á ésta y tomó el camino para Walis, cuyas circunstancias, en oficio de 29 de diciembre último, me recomendó el Sr. Comandante General de la Capital para que celase sobre su conducta. Hoy mismo han llegado á esta cabecera, y con ellos todos sus papeles que se les ocuparon, y quedan con toda seguridad. Voy á instruir la causa y comunicaré á V. S. todo lo que convenga poner en la superior noticia de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.

CHIQUIMULA, 2 DE FEBRERO DE 1823.

M. I. S.

Javier de Barrutia.

M. I. SR. CAPITAN GENERAL, JEFE SUPERIOR
POLITICO Y MILITAR, D. VICENTE FILISOLA.

(Corresponde á la página 56.)

M(uy) I(lustre) S(eñor):

El 30 del próximo pasado, por la noche, recibí el oficio de V. S., fecha 28 del propio mes, en que me comunica la fuga de varios individuos de San Salvador, al que no había podido contestar por haberme hallado enfermo. Ahora lo hago dando noticia á V. S. que, en la propia fecha del 28, se aprehendieron en Gualán á los Pbro. D. José Antonio Peña y D. Mariano Chacón, en el lugar del río que llaman Los Encuentros, y quedaban presos en el propio Gualán á mi disposición, según el parte que medió el Comandante del destacamento de aquel cantón, que recibí el día 1º del corriente; el 2, hice marchar al Ayudante D. José Matus, con el piquete del Petén, para que los conduzca á esta cabecera, en donde inquiriré cuanto pueda sobre el objeto de su venida y dispondré su remisión á la Capital, como V. S. me previene, á disposición del Ilmo. Sr. Arzobispo.

El 26 del próximo pasado, tuve noticia de que habían estado, el 25 por la noche, en el pueblo de Jocotán, á deshoras de la noche, unas personas desconocidas, pretextando ser

correos y pidiendo auxilios. Al siguiente día, se dijo en ésta que el P. Peña había estado en Zacapa, y después tuve avisos en que se me aseguró lo mismo; y teniendo la principal noticia del Comandante del destacamento de Gualán, le di orden para su aprehensión, y tuvo efecto prontamente, como V. S. habrá visto en este oficio.

De todo lo demás que ocurra sobre este particular, daré prontos partes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

CHIQUIMULA, 4 DE DICIEMBRE DE 1822.

M. I. S.

Javier de Barrutia.

M. I. SR. CAPITAN GENERAL, JEFE POLITICO SUPERIOR DE LAS PROVINCIAS DE GUATEMALA.

El Teniente Coronel C. Javier Barrutia, en posdata, en un oficio que me dirigió, fecha 6 de enero de 823, desde Chiquimula, dijo así:

«P. D.—Tengo preso á D. Cipriano Aragón, y mañana le aguardo en esta cabecera para recibirle declaración sobre el auxilio que dió en la fuga del P. Peña.

«Los papeles de éste caminaron á Guatemala, y las fechas de las cartas que se le encontraron, del Dr. Delgado, no constan en el inven-

tario de que dejé testimonio, por lo que sobre el particular oficié al Sr. Comandante General á la Capital.»

(Corresponde á las páginas 63 y 64.)

SALA CAPITULAR DE QUETZALTENANGO, 29
DE ENERO DE 1822.

En cabildo ordinario de este día, informados algunos vecinos de la contestación del Exmo. Sr. Jefe Político de Guatemala, dada al Alcalde 1º en su oficio de 19 del corriente, y habiendo trascendido esta noticia en el todo del vecindario, la mayor parte de éste ha pedido que se le oiga para manifestar de nuevo su voluntad de desunión del Gobierno de Guatemala y que éste quede convencido ser sus votos la desunión de aquel Gobierno y unión al Mexicano; y habiéndosele concedido, se ha visto que es todo el pueblo que dijo que, teniendo noticia de que, con respecto á haber la ciudad de Guatemala unídose al Gobierno Imperial, tratando de reunir bajo su Gobierno antiguo á los partidos que la reconocían por Capital; en vista de varias ocurrencias de aquel Gobierno y del decidido empeño con que quiere se remitan los caudales públicos, retenidos por la acta de

agregación á México, no esperando para ello la resolución del Supremo Gobierno Imperial, con otras muchas consideraciones que, con respecto á lo pasado y presente deben tenerse en consideración, hace presente que de ninguna manera ni en ningún caso quiere reconocer (á) el Gobierno de Guatemala y que revoca cualquiera expresión que, bajo algún sentido, pudiera entenderse que le reconocía, siendo su única voluntad, ahora y siempre, reconocer (á) el Supremo Gobierno del Imperio Mexicano, á quien nuevamente se le hará presente esto mismo, por ser la opinión general de los pueblos y partidos agregados, suplicándole que, aun cuando, por la distribución de Provincias, llegue el caso de que fuese necesario agregar ésta á alguna otra, que sea á cualquiera, como no sea á la de Guatemala; y en este mismo acto, pidió expresamente el pueblo que, para no tener la menor dependencia del Gobierno de Guatemala, se instalase sin dilación una Junta Provisional, previa la aprobación de la Suprema de México, que, reasumiendo en sí las atribuciones que pretende Guatemala, ejerza aquellas mismas funciones; lo que igualmente se le concedió, oficiando á los ayuntamientos de los partidos que están agregados á éste, que le reconocen como á su Capital; y siendo lo expuesto la voluntad general, para constancia firman esta acta, con el N. Ayuntamiento, todos los que saben hacerlo, y á ruego de los que

no saben, lo hacen D. Domingo Estrada, D. José Peniche, el P. D. Manuel Gálvez y yo, el Secretario, firmando también, por todos los indios, el R. P. Cura y los RR. PP. Coadjutores, con los vecinos, el Sr. D. Prudencio de Cozar, D. Juan Antonio López y D. Florencio Parrilla y más de cuatrocientas firmas más, de particulares, que no se ponen á continuación por ahorrar tiempo.

Las críticas circunstancias en que se hallan con el Gobierno de Guatemala estas Provincias, por haber proclamado la unión al grande Imperio Mexicano, separándose del Gobierno Guatemalteco, obligan á suplicar á V. S. que, supuesto (que) la tropa de su mando viene á protegerlas, se sirva mandar á marchas dobles el número de tropa que le dice el Sr. comisionado del Imperio, D. Tadeo Ortiz, para que podamos resistir las operaciones hostiles con que nos trata el Gobierno de Guatemala y ha comenzado á practicar en los pueblos de Suchitepec, mandando (á) tropa para que le reconozcan por la fuerza, de cuyo resultado se hallan los infelices habitantes de dichos pueblos, fugitivos por los montes, abandonando (á) sus familias é intereses, sin más delito que su demasiada adhesión al Gobierno Imperial, cuya unión ha(n) promovido y sostenido hasta el último extremo.

Creemos de los benéficos proceder de V. S. que no dejará de remitir (á) la citada tropa, que esperamos como á nuestra redentora, y le facilitaremos cuanto le sea necesario para su subsistencia, tanto en esta ciudad como en los pueblos vecinos, en que, á más de no faltarles lo que necesiten, procuraremos exhortarlos para que los reciban como merecen, á más del afecto general que todos estos países le profesan aún al más pequeño individuo de nuestro Imperio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

SALA CAPITULAR DE QUETZALTENANGO, FEBRERO 5 DE 1822, 2º DE INDEPENDENCIA.

Fermín José de Peláez.—José Marroquín.—Teodoro Rivera.—Luis Mazariego.—Narciso Escobar.—Francisco Flores, Secretario.

SR. BRIGADIER COMANDANTE DE LA DIVISION DESTINADA A ESTAS PROVINCIAS.

Con el mayor sentimiento he visto el oficio de V. S., fecha 5 del que rige, en que me comunica el procedimiento del Gobierno de Guatemala, con el que he dado cuenta á S. A. S. á fin (de que) decida lo que convenga y fuere justo en el particular y queden cortadas de raíz las discordias y desavenencias entre unos pueblos que

pertenece á un mismo Imperio, es á decir, hermanos de una propia familia, entre los que, en lugar de la anarquía y las vejaciones, no debe reinar otra cosa que la unión y fraternidad, único modo de obviar los perjuicios y guerras intestinas, de las que no resulta otra cosa que la destrucción de las familias y aniquilamiento de las Provincias. V. S. I., convencido de esta verdad, deberá incesantemente inclinar (á) esos habitantes á la tranquilidad y á obviar todo alboroto, origen de las desgracias después irreparables, y, al mismo tiempo, hacer presente con buen modo á el Exmo. Sr. Capitán General, D. Gabino Gaínza, y á la Exma. Diputación Provincial de Guatemala, manden suspender todo procedimiento emanado de sus superioridades y contengan los provenidos de otras, ínterin S. A. S. la Regencia del Imperio determine, como llevo dicho, lo que le parezca bien, que yo igualmente escribo sobre el mismo asunto, con esta fecha, al Exmo. Sr. D. Gabino Gaínza, sin que por eso dejen de continuar á marchas dobles los 300 hombres que V. S. solicita, no con el objeto de interponerse con las armas, cosa ajena de mi comisión; pero sí con el de restablecer el orden y la seguridad individual de esos beneméritos habitantes y la paz y unión para con los de Guatemala; siendo de la inspección de V. S. I. el conservarla hasta mi llegada, lo que creo verificar á medida del deseo de la superioridad y mío, la notoria ac-

tividad, desinterés y decidido amor á la patria y la quietud de esa ilustre corporación.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

HACIENDA DE MAQUILAPA, FEBRERO 13 DE 1822.

Vicente Filisola.

SRES. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE QUETZALTENANGO.

Exmo. Sr.:

Ha llegado á mi noticia que algunas tropas de esa capital han hostilizado varios pueblos de las jurisdicciones de Juchiltepeque y Quetzaltenango, cuyo procedimiento ha llenado de confusión ambas demarcaciones y aún la de Ciudad Real; siendo muy sensible se altere(n) el orden y tranquilidad que debe(n) reinar en unos pueblos hermanos é individuos de una familia, cosa que no puede menos que llamar la atención paternal del Superior Gobierno, y distraerlos de los asuntos de más importancia; y estando en manos de V. E. cortar de raíz de tales alteraciones, que desde luego serían seguidas del desorden, anarquía y destrucción, le suplico encarecidamente que, si han mandado de algunas providencias de V. E., sobre hacer reconocer á los referidos partidos esa capital, se sirva mandar suspender todo procedimiento, ínterin el Supremo Gobierno tenga á bien de-

terminar lo que le parezca más conveniente á la felicidad y tranquilidad de estas Provincias, medida que creo debe adoptar la prudencia, y que, al mismo tiempo, se conforme con lo que últimamente dice á V. E. S. A. S.; en la inteligencia que yo, á marchas dobles, me dirijo á la ciudad de Quetzaltenango para precaver todo disturbio.

Dios guarde, etc.

HACIENDA DE MAQUILAPA, 13 DE FEBRERO DE 1822.

Vicente Filisola.

EXMO. SR. CAPITAN GENERAL D. GABINO GAINZA.

43

(Corresponde á las páginas 63 y 64.)

El Sr. Comandante Militar ha dado siempre (sic por *aviso?*) en estos momentos, á esta Diputación, de que se sabe vulgarmente que la Provincia de San Salvador se ha unido ya á la de Guatemala y adoptado las dos el sistema democrático, y que Tegucigalpa, siguiendo el mismo partido, reúne tropa y sólo espera completar un número considerable para dar el grito de República y echarse sobre Comayagua.

Esta Diputación ve con harto dolor que esta Provincia y, principalmente, la Capital Comayagua, después de haber sufrido con paciencia las hostilidades que le ha causado el despótico Gobierno de Guatemala por no convenir con sus ideas, sobre que ha hecho los más solemnes juramentos y que ha ratificado en medio de sus miserias, de no reconocer (á) otro Gobierno que el Supremo establecido en la Capital del Imperio, haya de ser vencida por falta de auxilios; y víctimas de sus enemigos, indispensablemente le sucederá así, pues no tan sólo las otras naciones se encuentran sin un medio real para poder disponer de fuerza armada que resista y se oponga á las maquinaciones republicanas, sino también los patrióticos vecinos, que podían franquear sus intereses, carecen absolutamente de ellos, por haberlos aprontado desde los principios de las convulsiones, y de este modo, faltando este recurso, son inútiles las armas y brazos que existen en el día. No le alienta más los ánimos á esta Diputación, sino sólo la esperanza de que V. S., penetrado de los peligros en que se halla esta capital, le enviará, á marchas dobles, (á) una División que la favorezca; y aun quién sabe si llegará tarde este auxilio, según el estado de efervescencia en que camina el republicano, que, aparentando unión al Imperio, caminó á la sordina en su sistema errado y planes mal intencionados; pero, sin embargo, es-

peramos con ansia el auxilio de V. S., en la inteligencia que esta capital vertirá la última gota de sangre de sus habitantes, como lo tiene ofrecido, en obsequio de su felicidad al Imperio.

Sírvase V. S. tener la bondad de mandar poner en manos del Sr. D. Manuel Ramírez y Páramo el adjunto pliego, que por su conducto se dirige á S. M. y que tanto interesa á esta capital que llegue á la mayor brevedad, así como la contestación de V. S., como el más inmediato asilo de ella.

Dios guarde á V. S. muchos años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE COMAYAGUA, MAYO 14 DE 822.

Víctor Rodas.—Juan Garrigo.—Juan José Montes.—José Calixto de Valenzuela.—Joaquín Estrada.—Santos Bardales, Diputado Secretario.

SR. BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA, GENERAL EN JEFE DE LA DIVISION IMPERIAL.

El 28 de septiembre del año próximo pasado, juró (sic por *juraron*) esta capital y su Provincia la independencia del Gobierno Español; la del republicano, á que la invitaba Guatemala; y adornada del don precioso de su libertad, proclamó por Capital del Imperio que

había de establecerse en esta América Septentrional, á su idolatrada ciudad de México. En estos momentos, el aplauso general, los vivas y aclamaciones fue(ron) simultáneo(s) en un vecindario como el de Comayagua, patriótico, entusiasmado, fiel y amante de sus derechos; pero tan dulces y satisfactorios acontecimientos apenas ensancharon los contentos del alma, cuando Guatemala y sus facciosos, que habitaban en varios pueblos de esta Provincia, comenzaron á llenarla de amargura, de hostilidades y amenazas, seduciendo á los partidos de Tegucigalpa, Gracias y Olancho y los puertos de Omoa y Trujillo, que, animados del influjo guatemalteco, levantaron armas y se conspiraron contra su Capital, á quien la moderación, la política, y no la fuerza, la conserva(n) hasta ahora [aunque llena de las mayores miserias y necesidades] con la satisfacción de haber evitado los desórdenes y catástrofes á que le provocaban.

Desde el mes de noviembre del mismo año, en que la expresada República de Guatemala, olvidada de los sagrados derechos de los pueblos, introdujo armas en varios puntos de esta Provincia para obligarlos, con los respetos de la fuerza militar, á seguir su partido, con pretexto de explorar la mayoría hacia su República, han conocido el pan mezclado con sus lágrimas los habitantes de Comayagua; han visto, con el mayor sentimiento, entorpecidos los ra-

mos de agricultura, los de comercio y minas y, lo que es más, los de hacienda pública y diezmos, casi concluídos por el cerco que experimenta hasta ahora, puesto desde aquella época por el Gobierno de Guatemala [plan que se propuso para sucumbirla], quien, si ha abrazado el Imperio, no obra conforme á su mente benéfica con respecto á esta capital, á quien sordamente tiene aniquilada y por momentos destruída.

Los deudores de más de doscientos mil pesos al erario nacional de esta capital, que son los sujetos de mayor nombre y que residen en los puntos disidentes de que se hace mención [cuyo estímulo acaso obligó á su rebelión], se han acogido al Gobierno Guatemalteco para no pagar ni un medio real, sin embargo de haber contraído sus deudas en esta ciudad desde el sistema antiguo; haciendo desprecio de estas autoridades las de los puntos referidos en todo lo que mira á hacer efectivos los pagos y demás ingresos que por su naturaleza corresponden á estas imperiales cajas.

Todos los motivos expuestos y otros varios que, por ser tantos, sería interminable la narración de ellos, y que sólo la vista personal puede persuadir la gravedad y perjuicios que cada uno encierra en sí, tienen á esta capital sin un cuartillo en sus cajas y demás fondos públicos, casi sin sueldo á todos sus empleados y sin arbitrio alguno de que valerse para

sostener aún el corto número de soldados que hasta en tiempos pacíficos le son de necesidad, y mucho menos para mantener tropas en caso de ser invadida por enemigos interiores ó exteriores; y en estas críticas circunstancias se ve la fiel Comayagua hecha el ludibrio de sus rivales y el juguete de los disidentes, que menosprecian (á) sus autoridades, se lisonjean de sus penurias y se prometen la total desolación de un pueblo que no tiene más delitos que su moderación y amor al Gobierno Mexicano.

Los hacendados, comerciantes y demás vecinos amantes de su patria contribuyeron ya con los intereses que pudieron para mantenerla fiel en el juramento de unión al Imperio que ha prestado; de suerte que, siendo en todos igual el sentimiento, igual el patriotismo é igual el amor á su independencía, tratados de Córdoba y plan de Iguala, se han hecho iguales también en la miseria.

Estos padecimientos y el clamor general de estos vecinos obliga(n) á este Ayuntamiento á manifestarlo á V. S., persuadido de sus filantrópicos sentimientos y sensibilidad hacia el abatimiento de sus hermanos, é impetrar todos los auxilios que estén á su alcance en orden á proveer de numerario á estas exhaustísimas cajas, ya sea dando eficaces providencias para que enteren en ellas lo que se les adeuda en los partidos de Tegucigalpa, Gracias, Olancho, Tencoa, Omoa y Trujillo, ó las que estime

oportunas por vía de pronto socorro, y mientras el Soberano Congreso Mexicano resuelve lo conveniente sobre agregación ó separación de ellos, con vista de lo que representen sus respectivos Diputados, pues por ahora se hallan atadas las manos de las autoridades de esta capital para efectuarlo por sí, mediante el decreto de 17 de febrero último, que previene que los pueblos que estén adheridos á Guatemala, se mantengan así hasta la resolución del Congreso.

La Provincia de Comayagua, por su localidad y circunstancia, es digna de todo aprecio y consideración. En la de V. S., pues, como Jefe destinado por la Soberana Regencia al socorro de ellas, ponemos un bosquejo de nuestros infortunios, aguardando con la mayor confianza lo que se dignase resolver, asegurando á V. S. que no ha quedado ya arbitrio á esta capital de que valerse, por haberse agotado los que tenía, y que en breve será víctima de sus enemigos, si por desgracia fueren ociosas sus manifestaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.

SALA CAPITULAR DE COMAYAGUA, MAYO 8 DE
1822 Y 2º DE LA INDEPENDENCIA.

José de la Pascua.—Ciriaco Velásquez.—Juan José Ruiz.—Juan de la Rosa Muñoz.—Isidoro Arza.—Juan de los Santos Reyna.—José Grau.

—José León Ríos.—Rafael Bustillo, Vocal Secretario.

SR. BRIGADIER D. VICENTE FILISOLA, COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION IMPERIAL.

A la Exma. Diputación Provincial de Comayagua, desde Quetzaltenango, con fecha 31 de mayo.

Enterado del oficio que esa Exma. corporación se sirvió dirigirme por extraordinario, fecha 14 del que expira, debo decirle que, según las noticias que tengo de San Salvador y Guatemala, no debe tener (sic por *temer*) Comayagua ninguna hostilidad por parte de las dos Provincias, pues la primera ha ofrecido no salir de sus límites, y por la segunda, el Exmo. Sr. Capitán General D. Gabino Gaínza, cumpliendo con las superiores órdenes del Gobierno del Imperio Mexicano, sé que ha mandado retirar sus tropas á los puntos donde siempre han existido, como lo ha verificado con la que estaba en Suchitepeque.

La noticia que comunicó á esa Exma. corporación el Comandante Militar de esa ciudad, se funda en la vulgaridad y no en un dato cierto. Yo tengo correspondencia oficial de San Salvador hasta 23 de abril, en que me ofrece no hostilizar á nadie que es imperial, y lo prueba haber mandado al Congreso (á) un Di-

putado. Guatemala también lo es, y no tiene tampoco ninguna mira de hostilizar, por lo que me parece por ahora, mediante los antecedentes, no mover (á) mi tropa de ésta, á menos que haya un dato positivo, pues, de lo contrario, resultarían agraviados los dos Gobiernos referidos, dudando de su palabra.

Por lo demás que V. E. me expone en oficio de 8 del mismo, lo elevo á manos de S. A. S. el Sr. Generalísimo Almirante (D. Agustín de Iturbide), quien deberá resolver lo conveniente á esa Provincia, y asimismo dirijo con seguridad los pliegos que se han servido incluirme por (sic por *para*) la Exma. Diputación Provincial de Ciudad Real y para el Exmo. Sr. Secretario de Estado. Sin embargo, espero que, si ocurriese alguna novedad extraordinaria, se sirva comunicármela, encargando á V. E., particularmente, esté con el mayor cuidado de la costa, que son los enemigos que debemos temer los que por ella quieran introducirse, etc.

Filisola.